

RESOLUCION de 27 de octubre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Luis Gutiérrez Pérez, Profesor Titular de Universidad/Facultativo Especialista de Area.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 2 de diciembre de 1996 (BOE de 7 de febrero de 1997), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, el Estatuto de Personal Sanitario del SAS y demás normas de aplicación.

El Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios, han resuelto nombrar al Dr. Don José Luis Gutiérrez Pérez, Profesor Titular de Universidad (Plaza Vinculada), en el Area de Conocimiento de «Estomatología».

Departamento: Estomatología.

Actividades a realizar: Docente y Asistencial.

Especialidad: Cirugía maxilofacial.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla.

Area asistencial: Area hospitalaria Virgen del Rocío.

Sevilla, 27 de octubre de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano, El Rector, Miguel Florencio Lora.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Acosta Contreras, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de diciembre de 1996 (BOE de 7 de enero de 1997), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Manuel Acosta Contreras, Catedrático de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación», adscrita al Departamento de «Psicología».

Huelva, 21 de noviembre de 1997.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases comunes para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Adjunto a la Tesorería de la Diputación Provincial de Málaga.

Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de diciembre de 1995 se procedió a clasificar el puesto de trabajo de Adjunto a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de libre designación.

Posteriormente, la Corporación Provincial anteriormente citada ha aprobado en sesión celebrada el día 16 de junio de 1997 las bases de la convocatoria para proceder a su provisión, habiendo sido asimismo acordada su convocatoria mediante Resolución de su Presidencia de fecha 11 de noviembre de 1997 y remitida las anteriores actuaciones a esta Dirección General a los efectos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Vista la solicitud formulada por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de

dichos funcionarios y en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Esta Dirección General ha resuelto:

Dar publicidad a la convocatoria y bases aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 16 de junio de 1997, y que a continuación se exponen:

Decreto núm. 4521/97, de fecha 11 de noviembre, ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente don Luis Alberto Vázquez Alfaraque, referente a: Provisión del puesto de trabajo de Adjunto a la Tesorería de esta Diputación Provincial.

Habiéndose aprobado por el Pleno celebrado el día 16 de junio de 1997 las bases para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Adjunto a la Tesorería de esta Diputación Provincial, entre funcionarios con habilitación nacional, y resultando que es urgente la convocatoria del referido puesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 27 y ss. del Real Decreto 1732/94 de 29 de julio, este Presidente ha tenido a bien:

Primero. Convocar para su provisión por libre designación el puesto de Adjunto a la Tesorería de esta Diputación Provincial.

Segundo. Manifestar que las bases para la provisión del citado puesto de trabajo, aprobadas en el Pleno anteriormente citado, son las siguientes:

1.ª Objeto.

1. La provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Adjunto a la Tesorería de la Diputación Provincial de Málaga.

2. El puesto tiene el nivel 30 de complemento de destino y un complemento específico anual de 3.472.504 pesetas.

2.ª Participación.

1. Podrán solicitar el puesto de trabajo los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

2. No podrán participar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

3.ª Requisitos específicos.

1. Son requisitos específicos para participar en la presente convocatoria los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

b) Experiencia en servicios u órganos de recaudación con ámbito provincial.

2. Los requisitos y méritos alegados deberán reunirse en la fecha de la resolución de la convocatoria.

4.ª Documentación.

Para tomar parte en la convocatoria los participantes presentarán la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, solicitando tomar parte en la convocatoria y expresando reunir todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

b) Historial o relación de méritos profesionales.

5.ª Plazo de presentación de la documentación.

La documentación prevista en la base anterior habrá de presentarse en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª Resolución definitiva.

La Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga resolverá la convocatoria a favor de quien considere más idóneo para el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria en relación a la naturaleza de sus funciones.

7.ª Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Tercero. Destacar que las bases anteriores contienen los requisitos exigidos por el artículo 28 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, todo ello según el siguiente detalle:

Corporación: Diputación Provincial de Málaga.

Denominación y creación: Adjunto a la Tesorería.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 3.472.504.

Requisitos para su designación conforme a la relación de puestos de trabajo: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería.

Referencia al conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma: No ha lugar.

Sevilla, 2 de diciembre de 1997.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio de Justicia, de 17 de noviembre de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Mediante la Orden de 17 de noviembre de 1997 de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio de Justicia, se han convocado pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo, el Decreto 315/1996 y el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales

DISPONE

Dar publicidad a la Orden de 17 de noviembre de 1997 de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de diciembre de 1997.- La Directora General, Ana Isabel Moreno Muela.

ANEXO

«ORDEN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1997, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 454 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Real Decreto 249/96, de 16 de febrero (BOE de 1 de marzo), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, y Real Decreto 414/1997, de 21 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997, informadas por las Comunidades Autónomas con competencia en materia de personal de la Administración de Justicia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas en turnos de promoción interna y libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, de acuerdo con la siguiente distribución territorial:

ÁMBITO TERRIT.	TURNOS		
	P. INTERNA	LIBRE	R. DISCAPAC.
ANDALUCÍA	71	69	2
CANARIAS	66	63	2
CATALUÑA	105	101	3
PAÍS VASCO	21	19	1
RESTO PENÍNSULA Y BALEARES	251	243	8

1.2. Del total de las plazas convocadas en turno libre se reservarán un 3%, con la distribución territorial reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

1.3. El proceso selectivo en el turno de promoción interna deberá haber finalizado con anterioridad al del turno libre.

1.4. Las plazas no cubiertas por el turno de promoción interna, así como las no cubiertas del cupo de reserva de discapacitados, se incorporarán al turno libre dentro de cada ámbito territorial en que se convoca; en el turno libre las plazas sin cubrir no podrán acumularse a las de otro ámbito territorial diferente.

1.5. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/96, de 16 de febrero (BOE de 1 de marzo), la presente Orden y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril).

1.6. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 23.2 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública llevará a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, removiendo los obstáculos existentes por lo que al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo se refiere.

1.7. De conformidad con lo previsto en los artículos 315 y 491 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 19 y 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, se convocan plazas desiertas en los ámbitos territoriales de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas especificadas en la base 1.1. Cada aspirante podrá participar únicamente en un ámbito territorial y en caso de ser aprobado obtendrá necesariamente destino en el ámbito territorial por el que participa.

La participación en el concurso restringido por promoción interna no impedirá la presentación del aspirante

por turno libre. En el supuesto de participar por ambos turnos -promoción interna y turno libre-, sólo podrán presentar una instancia por cada turno y ámbito territorial.

1.8. Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el BOE y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los términos y plazos establecidos en la presente Orden se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

1.9. La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, C/ San Bernardo, 21 (teléfonos 91/390.46.96, 390.45.20), en el Centro de Información Administrativa (teléfono 91/586.14.00) y en los Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas:

Comunidad Autónoma: Andalucía.

Organo: Subdirección General Recursos Humanos y Medios Materiales. Avda. Ramón y Cajal, s/n, Edificio Vialpol, Portal B-3.ª Planta, Sevilla.

Teléfono: 95/455.32.94.

Comunidad Autónoma: País Vasco.

Organo: Departamento de Justicia. Dirección de Ordenación de Recursos Humanos. C/ Duque de Wellington, 2. 01010 Vitoria-Gasteiz.

Teléfono: 945/18.91.32.

Comunidad Autónoma: Canarias.

Organo: Director Gral. de Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias. Pza. de los Derechos Humanos, s/n, Ed. Adm. Servicios Múltiples, 2.º 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Teléfono: 928/45.90.25.

Comunidad Autónoma: Cataluña.

Organo: Departamento de Justicia. Pau Clarís, 81-3.º 08010 Barcelona.

Teléfonos: 93/316.41.23-316.41.24.

II. TURNO DE PROMOCION INTERNA

2.1. Requisitos de los aspirantes.

Podrán optar a la Promoción Interna por Concurso Restringido los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia con tres años al menos de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el mismo y sin nota desfavorable en su expediente, que estén, además, en posesión del título de Graduado de Educación Secundaria o título equivalente y cuenten, como mínimo, con ocho puntos, con arreglo al baremo de méritos establecido en la base 2.4. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo el correspondiente a la titulación, que deberá poseerse o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la presente Orden.

2.2. Prueba de mecanografía.

Dada la naturaleza de las funciones a desempeñar por los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, los aspirantes deberán superar una prueba mecanográfica de aptitud acreditativa de que alcanzan 200 pulsaciones por minuto en máquina manual o 220 en máquina eléctrica. Para la realización de este ejercicio no se admitirán máquinas con memoria ni cinta correctora.

Los aspirantes que no superen esta prueba no podrán acceder al concurso de méritos.

La realización de la prueba de mecanografía se llevará a cabo en la sede elegida por el aspirante en su solicitud

de admisión, a los efectos de lo previsto en la base 1.7 de esta convocatoria, de conformidad con la base 4.5.

2.3. Acreditación de los méritos.

Los méritos aducidos han de resultar suficientemente acreditados con la presentación de los correspondientes documentos o certificaciones que se acompañen con la solicitud, los cuales serán valorados con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Excepcionalmente, cuando por imposibilidad material no puedan adjuntar algún documento relativo a méritos consolidados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y lo hagan constar así con una declaración adjunta a la instancia, esta documentación podrá ser aportada dentro del plazo determinado para subsanación a la publicación de la lista provisional de admitidos.

El tiempo de servicios y notas favorables o desfavorables que figuren en el expediente personal se justificarán de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia a través de las Gerencias Territoriales correspondientes o en su caso por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse mediante certificación del Ministerio de Educación y Cultura aportada por el interesado. El conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas se acreditará mediante presentación del certificado oportuno expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en la base 9.4 de la presente convocatoria.

2.4. Valoración de los méritos.

Serán méritos evaluables para acceso al Cuerpo de Auxiliares los siguientes:

2.4.1. Historial Académico:

- a) Título de Licenciado en Derecho: Seis puntos.
- b) Otros títulos universitarios superiores: Un punto cada uno, con un máximo de dos.
- c) Título de Diplomado en Relaciones Laborales, de Graduado Social Diplomado, de Diplomado en Criminología, o tres cursos completos en la Facultad de Derecho: 1,5 puntos cada título o conjunto de cursos, con un máximo de tres.
- d) Título de Diplomado o de Ingeniero Técnico, o tres cursos completos en Facultad o Escuela Universitaria distinta de la de Derecho: 0,5 puntos cada título o conjunto de cursos, con un máximo de uno.
- e) Conocimiento de idiomas extranjeros documentados mediante estudios de especialización, realizados en Centros o Instituciones nacionales, autonómicos o internacionales reconocidos oficialmente, o conocimiento de lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas, acreditado de acuerdo con los certificados recogidos en la base 9.4 de esta Orden: Un punto por cada uno, con un máximo de dos.
- f) Conocimiento de taquigrafía: Hasta un punto.

2.4.2. Historial Profesional:

a) Diplomas o certificados obtenidos en cursos de perfeccionamiento organizados por el Ministerio de Justicia u homologados por éste o, en su caso, por el órgano competente de las Comunidades Autónomas que hayan recibido los trasposos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia: Hasta ocho puntos como máximo, valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.º Cursos de hasta diecinueve horas lectivas: Hasta 0,2 puntos por cada uno.

2.º Cursos de veinte a treinta y nueve horas lectivas: De 0,21 puntos hasta 0,50 puntos por cada uno.

3.º Cursos de cuarenta a setenta y nueve horas lectivas: De 0,51 a un punto.

4.º Cursos de ochenta a ciento cuarenta y nueve horas lectivas: De 1,01 hasta dos puntos.

5.º Cursos de más de ciento cincuenta horas lectivas: De 2,01 hasta tres puntos por cada uno.

En los cursos que se haya obtenido certificación de aprovechamiento se incrementará en 0,1 la puntuación anteriormente fijada según el número de horas.

b) Diplomas o certificaciones obtenidos en cursos o congresos de especialización jurídica de ámbito nacional, autonómico o internacional, reconocidos oficialmente: Hasta dos puntos como máximo.

A estos efectos se tendrá en cuenta el baremo señalado en el punto anterior según el número de horas lectivas.

c) Conocimientos informáticos: Se computarán hasta cuatro puntos en conjunto como máximo, valorados de acuerdo con el baremo establecido en el párrafo a) anterior.

Se valorarán únicamente los cursos realizados en centros oficiales y homologados por éstos.

En los cursos que se haya obtenido certificación de aprovechamiento se incrementará en 0,1 la puntuación anteriormente fijada según el número de horas.

d) Experiencia en el desempeño de la función de Auxiliar interino: 0,2 por cada mes completo, con un máximo de ocho puntos.

2.4.3. Antigüedad, que se computará en su conjunto con un máximo de 12 puntos. A estos efectos, se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

a) Por cada año de servicios efectivos como titular o interino en el Cuerpo de Agentes: 1 punto.

b) Por cada año de servicios efectivos en cualquier otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre: 0,20 puntos por cada año completo. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

La valoración de los méritos se llevará a cabo conforme a la puntuación que se establece en los apartados de la presente base. En caso de empate, el orden en cada ámbito territorial se establecerá atendiendo al orden escalafonal en el Cuerpo de Agentes.

En el supuesto de que un mismo mérito sea evaluable conforme a más de un apartado, se valorará de acuerdo con aquél que le otorgue mayor puntuación.

2.5. Conocimiento de lengua autonómica.

Para aquellos aspirantes que concurren para plazas convocadas en el ámbito territorial de Comunidad Autónoma con lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de la misma se valorará, además de lo previsto en la base 2.4.1.e), con una puntuación de hasta 6 puntos, dependiendo del nivel de conocimiento documentado del mismo en los términos establecidos en la base 9.4 de la presente convocatoria. Los puntos así obtenidos sólo serán aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurren y sólo se tendrá en cuenta para la adjudicación de destino dentro de dicho ámbito, por lo que deberán figurar separados de la puntuación total obtenida por los méritos valorados para superar el concurso, de acuerdo con lo previsto en la base 2.4, a los efectos de su inclusión en el Subescalafón según se determina en la base 11.7 de la presente Orden.

2.6. Documentación a aportar.

Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes para tomar parte en el concurso la documentación que a continuación se señala:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del título, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

b) Fotocopias debidamente compulsadas de los Títulos, Diplomas o Certificados que aleguen como méritos. Las equivalencias a los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse mediante certificación del Ministerio de Educación y Cultura, o del Órgano competente de la Comunidad Autónoma con competencias en personal de la Administración de Justicia, aportada por el interesado.

c) Fotocopias debidamente compulsadas de cursos de idiomas y de Diplomas de informática.

Los aspirantes que concurren por ámbito territorial con lengua autonómica oficial y deseen le sea valorada, deberán adjuntar las certificaciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la base 9.4.

2.7. Tribunal Calificador.

Se nombrará un Tribunal Calificador Unico para el proceso selectivo de promoción interna para el acceso por el turno de promoción interna en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

En cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma con competencia en materia de personal de Administración de Justicia donde se convocan plazas, el Ministerio de Justicia, a propuesta de los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas, nombrará un Tribunal Delegado, tal como se determina en la base 6.1, en concordancia con la 6.2 de la presente Orden, y el proceso selectivo se regirá por las mismas normas previstas para el turno libre en lo que le sea de aplicación.

El Tribunal Calificador Unico, junto con los Tribunales Delegados, efectuará el proceso selectivo del turno de promoción interna.

2.8. Lista de aprobados y adjudicación de destinos.

2.8.1. Una vez finalizada la valoración de los méritos, los Tribunales Delegados remitirán al Tribunal Calificador Unico las listas de aspirantes aprobados por cada ámbito para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, con carácter provisional, la relación de aspirantes que hayan superado el concurso restringido y cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas en este turno en cada ámbito territorial, con indicación del número obtenido, DNI, puntuación obtenida en cada uno de los méritos del baremo general y puntuación total.

En los ámbitos territoriales con lengua oficial propia, los aspirantes que hayan acreditado el conocimiento de la misma, de acuerdo con lo previsto en la base 2.5, a la puntuación total obtenida en el baremo general de méritos se reflejará, en su caso, la obtenida en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por la que concurre. Esta última será determinante para fijar el número obtenido dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante.

Contra este Acuerdo los interesados podrán efectuar las oportunas alegaciones ante el Tribunal del ámbito respectivo en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en la base 1.8.

Vistas y resueltas las alegaciones por los Tribunales respectivos, el Tribunal Calificador Unico remitirá a la Secretaría de Estado de Justicia la propuesta definitiva de cada ámbito territorial por orden de puntuación, para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de la Comunidad Autónoma donde se convocan las plazas.

2.8.2. Contra la Resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aprobados, los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta Orden, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.8.

2.8.3. La adjudicación de destinos se regirá por las mismas normas previstas para el turno libre en lo que le sea de aplicación.

III. TURNO LIBRE

3.1. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, por el turno libre, para ser admitidos a las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Hallarse en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.

c) No haber sido condenado ni estar procesado ni inculcado por delito doloso, a menos que se hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

f) No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el desempeño del puesto.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo el correspondiente a la titulación, que deberá estarse a lo dispuesto en el apartado b) de la presente base y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

IV. PRESENTACION DE SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia conforme a modelo oficial en cuyo margen superior izquierdo figura "Ministerio de Justicia", que les será facilitada gratuitamente en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Órgano competente de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Gerencias Territoriales de Justicia y en el propio Ministerio. De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, quedará excluido el aspirante, pudiendo subsanarse en el plazo previsto al efecto, siempre que reúna los demás requisitos para su admisión.

Para cumplimentar la instancia deberán seguirse las instrucciones que en la misma se indican en cuanto al modelo de caracteres a utilizar, con objeto de no desvirtuar los datos contenidos en la solicitud durante el proceso de captación de los mismos a través de lectura óptica.

Tanto para el turno de promoción interna como para el turno libre, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.1. Para participar en las pruebas selectivas será necesario rellenar y presentar la instancia de participación en modelo oficial, una vez sellada por el Banco Bilbao Vizcaya, acreditando el pago de los derechos de examen.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. La presentación de solicitudes para ambos turnos (ejemplar para la Administración), así como de la documentación anexa, en turno de promoción interna, o de los certificados de conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma en turno de promoción interna y, en su caso, en turno libre, adjuntar la documentación acreditativa del conocimiento de idioma en sobre cerrado junto con fotocopia de la instancia si el aspirante opta por su acreditación documental y no por la realización de la prueba de nivel.

- En la oficina del Banco Bilbao Vizcaya donde haya realizado el ingreso de los derechos de examen (presentación aconsejada a los aspirantes, ya que simplifica los trámites).

- Al Apartado de Correos número 335 Madrid (D.P. 28080).

- En el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, núm. 2, 28015 Madrid, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En el sobre deberá indicarse de manera visible "Oposiciones Administración de Justicia".

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en el Banco Bilbao Vizcaya o el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante.

4.4. Los derechos de examen, para el turno libre como de participación en el turno de promoción interna, serán de 1.700 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente cuyo número figura al pie de las solicitudes, indicando en los dos espacios en blanco los números 5-2 del Banco Bilbao Vizcaya "Pruebas Selectivas para Ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia".

El ingreso deberá hacerse en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Bilbao Vizcaya, acreditativo del pago de los derechos de examen, efectuado con anterioridad a su presentación y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. Al objeto de facilitar a los aspirantes la presentación de solicitudes, ésta podrá realizarse directamente en la propia oficina del Banco y en sobre cerrado conteniendo la documentación del idioma y fotocopia de la instancia en turno libre dirigido a la dirección que figura al dorso de la instancia, al efectuar el pago, y de conformidad con lo previsto en la base 4.3 (con entrega del ejemplar de la solicitud "para la Administración" y el ejemplar "para el BBV", quedando en poder del solicitante el ejemplar "para el interesado").

4.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

- En el recuadro destinado a "Cuerpo" harán constar los aspirantes del concurso "Promoción interna Auxiliares", y en el recuadro de código indicarán 002, y los aspirantes del turno libre harán constar "Cuerpo de Auxiliares, turno libre", y en el recuadro de código indicarán 020.

- En el recuadro de la solicitud destinado a "provincia de examen", los aspirantes por el turno de Promoción deberán indicar aquella comprendida en el ámbito territorial por el que concurre y en la que realizarán la prueba de mecanografía, lo que conllevará los efectos previstos en la base 1.7 de esta Orden. Los aspirantes por este turno sólo podrán presentar una solicitud.

- En el recuadro de la solicitud destinado a "provincia de examen", los aspirantes al turno libre harán constar aquella en la que deseen realizar los ejercicios de la oposición, lo que conllevará los efectos previstos en la base 1.7 de la presente Orden. Los aspirantes por este turno sólo podrán presentar una solicitud.

La participación por el turno restringido por promoción interna no impedirá la participación del aspirante en el turno libre.

Los aspirantes que concurren por el ámbito territorial del País Vasco realizarán el primer ejercicio en Bilbao y el segundo y optativo en Vitoria.

La sede de examen de Santiago de Compostela se cambia a A Coruña.

Las localidades donde se celebrarán los exámenes, con indicación del ámbito territorial al que quedan afectadas, son las siguientes:

Ambito territorial: Andalucía.
Localidad examen:

Granada (18).
Málaga (29).
Sevilla (41).

Ambito territorial: Canarias.
Localidad examen:

Las Palmas de G.C. (35).
Sta. Cruz Tenerife (38).

Ambito territorial: Cataluña.
Localidad examen: Barcelona (08).

Ambito territorial: País Vasco.
Localidad examen:

Bilbao (48) (1.º ejercicio).
Vitoria (01) (2.º y optativo).

Ambito territorial: Resto de Península y Baleares:

Localidad de examen:

A Coruña (15).
Albacete (02).
Burgos (09).
Cáceres (10).
Ceuta (51).
Logroño (26).
Madrid (28).
Melilla (52).
Murcia (30).
Oviedo (33).
Palma de Mallorca (07).
Pamplona (31).
Santander (39).
Valencia (46).
Valladolid (47).
Zaragoza (50).

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que opta, será incluido de oficio en la sede correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de su domicilio, quedando, por tanto, afectado al ámbito territorial del mismo según la base 1.7 de la presente convocatoria.

4.6. En el recuadro de la solicitud destinado a "Forma de Acceso" señalarán los aspirantes por el turno de promoción interna la letra "P", y los aspirantes del turno libre señalarán la letra "L". En el supuesto que se desee participar

por ambos turnos, los aspirantes deberán presentar una solicitud por cada turno.

4.7. En el recuadro de la solicitud destinado a "Datos a consignar según las bases de la convocatoria", los aspirantes por el turno libre con la condición legal de discapacitados deberán indicar:

- Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33% que opten por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo en el recuadro A) mediante la expresión "Cupo de discapacitados", y en el mismo recuadro expresarán las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

- Los aspirantes con discapacidad con grado inferior al 33% y aquéllos que no opten por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicar en el recuadro B) las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

4.8. Los aspirantes, tanto del turno de promoción como del libre, indicarán en el recuadro correspondiente de su solicitud, el tipo de máquina a utilizar para la práctica del ejercicio de mecanografía (manual o eléctrica).

4.9. Los aspirantes por el turno libre que deseen realizar la prueba optativa de nivel conocimiento o que le sean valoradas las certificaciones de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial participa, deberán indicarlo en el recuadro C) del epígrafe "Datos a consignar según las bases de la convocatoria", mediante la expresión "prueba lengua oficial", o remitiendo en sobre cerrado y certificado por los medios previstos en la base 4.3, junto con fotocopia de la instancia, las certificaciones que desee le sean valoradas en esta fase del proceso selectivo, sin tener que efectuar la prueba de nivel de conocimientos Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial participa.

Los aspirantes de turno promoción interna que deseen que les sea valorado el conocimiento de la lengua oficial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma por la que participen, deberán consignarlo así en el epígrafe c) de la instancia, adjuntando con la instancia las certificaciones que desee le sean valoradas.

4.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo, únicamente, interesar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida y justificada, apreciada libremente por la Secretaría de Estado de Justicia.

V. ADMISION DE ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y el pago de los derechos de examen, la Secretaría de Estado de Justicia publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, en el plazo máximo de tres meses, Resolución que contendrá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la no admisión, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos: Ministerio de Justicia, Centro de Información Administrativo de Administraciones Públicas, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.

5.2. Los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos. Los aspi-

rantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el Organismo convocante el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión o los errores materiales, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos. Fuera del plazo de subsanación el Ministerio de Justicia, de oficio o a instancia de parte, subsanará los errores que pudieran advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso selectivo.

5.3. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos.

5.4. Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante podrá éste interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

VI. TRIBUNALES

6.1. Se nombrarán dos Tribunales Calificadores Unicos: Uno para el proceso selectivo del turno de promoción interna (base 2.6 de la presente Orden) y otro para el proceso selectivo del turno libre.

En cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma con competencia en materia de personal de Administración de Justicia donde se convocan plazas, el M.º de Justicia, a propuesta de los Organos correspondientes de la Comunidad Autónoma, nombrará un Tribunal Delegado para el turno de promoción interna y otro para el turno libre. A tal efecto dichos Organos remitirán una terna por cada uno de los Vocales propuestos, siendo designados directamente por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma los Vocales del grupo C de funcionarios de la Comunidad que sustituirán a los funcionarios de la Administración Civil del Estado en el referido Tribunal Delegado.

Para la realización de las pruebas correspondientes al turno libre, en las sedes de examen donde no radique el Tribunal, por la Secretaría de Estado de Justicia podrán nombrarse a funcionarios de la Administración Civil del Estado, de la Administración Autonómica, en ambos casos del Grupo C o Auxiliares de la Administración de Justicia, para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Unico o Tribunal Delegado, al que representarán, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

El Tribunal Calificador Unico del turno de promoción interna, junto con los Tribunales Delegados y la asistencia de los colaboradores del turno libre para la realización de la prueba de mecanografía en las sedes de examen donde no radiquen los Tribunales, realizará el turno de promoción interna.

El Tribunal Calificador Unico de turno libre, junto con los Tribunales Delegados y la asistencia de los Colaboradores en las sedes de examen donde no radiquen los Tribunales, efectuará el proceso selectivo de turno libre.

Al Tribunal Calificador Unico del turno libre le corresponde la elaboración de las pruebas que se han de realizar en cada ejercicio, la determinación del calendario de realización de las mismas y de los criterios de valoración, así como la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir con los distintos Tribunales Delegados o colaboradores nombrados.

Al Tribunal Calificador Unico de promoción interna le corresponde la determinación del calendario de realización del proceso y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en la interpretación de los

criterios de valoración de los méritos y de las bases de la convocatoria.

En el supuesto de existir discrepancias en los criterios de corrección de los ejercicios en el turno libre o de valoración de los méritos en el turno de promoción interna entre los Tribunales Calificadores Unicos y los Tribunales Delegados, prevalecerá el criterio de los Tribunales Calificadores Unicos, oídos los Tribunales Delegados.

Los Tribunales Delegados actuarán, por delegación del Tribunal Calificador Unico, en su ámbito territorial bajo su dependencia y dirección, a fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes a lo largo del proceso selectivo.

6.2. Los Tribunales Calificadores Unicos de los turnos de promoción interna y libre estarán compuestos por un Presidente -Juez o Fiscal- y ocho Vocales: Tres del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, tres del Grupo C de la Administración General del Estado destinados en el Ministerio de Justicia y dos del Cuerpo de Secretarios Judiciales. Uno de los vocales actuará como Secretario.

Los Tribunales Delegados del turno de promoción interna y turno libre tendrán la misma composición que el Tribunal Calificador Unico, sustituyéndose a los funcionarios de la Administración Civil del Estado por funcionarios de las Comunidades Autónomas, que pertenecerán al Grupo funcional C. Para su nombramiento, los Organos competentes de las Comunidades Autónomas remitirán a la Secretaría de Estado de Justicia una terna por cada uno de los Vocales a nombrar, a excepción del perteneciente al Grupo C de la Comunidad Autónoma, que será designado directamente por ésta. Uno de los vocales actuará como Secretario.

Para la realización de la prueba de mecanografía del turno de promoción interna, los Colaboradores del turno libre actuarán en coordinación con el Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados del turno de promoción interna.

Los Tribunales Calificadores Unicos y los Tribunales Delegados, titular y suplente, del turno libre actuarán conjuntamente cuando el volumen de trabajo lo requiera.

El nombramiento de los Tribunales Calificadores Unicos, de los Tribunales Delegados de los turnos de promoción interna y libre y de los colaboradores de turno libre se hará pública mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. Estos Tribunales tendrán la categoría IV de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

6.3. Los Tribunales Calificadores Unicos y los Tribunales Delegados de los turnos de promoción interna y libre se constituirán a la mayor brevedad posible, comunicando a la Secretaría de Estado de Justicia haberlo efectuado, con remisión del testimonio del acta de la sesión.

Los Tribunales Calificadores Unicos, una vez conocido el número de aspirantes en cada uno de los turnos, propondrán a dicha Secretaría de Estado el calendario preciso para el desarrollo del proceso selectivo, teniendo en cuenta que el primer ejercicio en turno libre habrá de celebrarse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la lista definitiva. Los Tribunales Calificadores Unicos tendrán su sede en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid, y los Tribunales Delegados del turno libre en las sedes reseñadas en la base 1.9 de la presente Orden.

6.4. La Secretaría de Estado de Justicia dotará a los Tribunales Calificadores Unicos, y a través de éste a los Tribunales Delegados y colaboradores, del soporte económico preciso para la contratación y provisión de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo del proceso de selección en todos los ámbitos territoriales.

6.5. Los Tribunales Delegados y colaboradores, a través del Tribunal Calificador Unico del turno libre, podrán proponer a la Secretaría de Estado de Justicia el número de personas necesarias para asistir a los mismos en las tareas de vigilancia de exámenes, control y organización material de los mismos, sin que estos vigilantes puedan asumir ninguna de las funciones inherentes a los miembros del Tribunal. Esta propuesta requerirá aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia y deberá recaer en funcionarios de la Administración de Justicia, de la Administración Civil del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

6.6. Los Tribunales Calificadores Unicos y los Tribunales Delegados no podrán actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, de los cuales uno de ellos, necesariamente, deberá ser Auxiliar de la Administración de Justicia. Se extenderá por el Secretario Acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y, hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente. En las actas se consignarán necesariamente el día, hora y objeto de la reunión, así como los votos particulares que pudieran formular los miembros del mismo presentes, y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias; en la valoración de los méritos en el turno de promoción interna, la valoración otorgada por cada uno de ellos.

6.7. Los miembros de los Tribunales y los colaboradores deberán manifestar su abstención notificándolo a la Secretaría de Estado de Justicia cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente de cada Tribunal Calificador Unico y Tribunales Delegados exigirá de sus miembros y colaboradores declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni haber realizado tareas de preparación, según lo dispuesto en el párrafo anterior.

6.8. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y colaboradores cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

6.9. El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación del nombramiento del Tribunal, siendo la fecha de referencia la del BOE, caso de no ser simultánea a la del Boletín de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas.

6.10. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la Secretaría de Estado de Justicia publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal y colaboradores que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

6.11. Los Tribunales y colaboradores adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

Con objeto de poder hacer efectiva la adaptación solicitada, en cuanto sean publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos los aspirantes deberán remitir al Tribunal la concreción de las medidas necesarias para la adaptación de las pruebas.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe, y en su caso colaboración, de los Organos Técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria, del Organismo competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de los Organos competentes de las Comunidades Autónomas.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, el Tribunal podrá recabar, previa consulta con la Secretaría de Estado de Justicia, el correspondiente dictamen de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

6.12. En ningún caso los Tribunales Calificadores Unicos podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas en cada turno, en cada ámbito territorial. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.13. Para conseguir la necesaria coordinación, los Tribunales Delegados actuarán bajo la dirección del Tribunal Calificador Unico, quien resolverá cuantas consultas y discrepancias puedan plantearse sobre las normas de la convocatoria y dictará las normas de actuación que serán de obligado cumplimiento para los Tribunales Delegados.

A fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes, corresponde al Tribunal Calificador Unico la elaboración del contenido de los ejercicios así como fijar los criterios de corrección a aplicar incluso cuando ésta se efectúe de forma informatizada; al Tribunal Calificador Unico del turno de promoción interna, fijar los criterios de valoración de los méritos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.

Los Tribunales Calificadores Unicos y Tribunales Delegados del turno libre encarecerán de los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose conceder cualquier tiempo adicional que supere al que con carácter general se da a todos los aspirantes.

6.14. Los Tribunales Calificadores Unicos y Tribunales Delegados adoptarán sus decisiones por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente en caso de empate.

6.15. Los Tribunales Calificadores Unicos y los Tribunales Delegados adoptarán las medidas necesarias para informar a los opositores que lo soliciten acerca de la puntuación obtenida en sus ejercicios, así como en el concurso de méritos.

El Tribunal Calificador Unico del turno libre, directamente y a través de los Tribunales Delegados, hará pública la plantilla de respuestas correctas del test, así como el acuerdo por el que se determine la puntuación mínima necesaria para no ser eliminado en los ejercicios de la oposición.

6.16. El Tribunal Calificador Unico y Tribunales Delegados adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

VII. PROCESO SELECTIVO

7.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. El concurso por el turno de promoción interna, así como el proceso selectivo por el turno libre, comenzará a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos y tendrá una duración máxima de cuatro meses para el turno de promoción y de siete meses para el turno libre, salvo causa objetiva que lo justifique apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oídos los Tribunales en su caso.

7.3. Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten este extremo, así como su personalidad.

7.4. Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudiera incurrir en delito ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará inmediatamente a la Secretaría de Estado de Justicia.

7.5. La realización de los ejercicios de la oposición se celebrará el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen, publicándose en el Boletín Oficial del Estado la fecha de realización del primer ejercicio del turno libre.

7.6. Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a dicho acto justifiquen fehacientemente la causa de su incomparecencia, que deberá haber acaecido con anterioridad al acto del examen, quedando al criterio del Tribunal Calificador su consideración o no. Si por éste fuera admitida, serán objeto de nueva convocatoria para la fecha que determine el Tribunal. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación de Certificado médico expedido por médico colegiado, y si lo considera oportuno podrá recabar la información pertinente. El Tribunal convocará a estos opositores en la forma prevista en la base 7.7.

7.7. Iniciada la oposición, los sucesivos anuncios y convocatorias del Tribunal Calificador Unico o Tribunales Delegados se expondrán en los locales donde se celebren los ejercicios, y si fuere conveniente, por cualquier otro medio para facilitar su máxima divulgación, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

VIII. EJERCICIOS DE LA OPOSICION

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes por el turno libre será el de oposición, y constará de los siguientes ejercicios, que se desarrollarán con sujeción al programa que se publica como anexo a esta Orden.

8.1.1. Primer ejercicio. De carácter teórico, escrito y eliminatorio, consistirá en contestar un cuestionario-test sobre materias del programa (según Anexo I).

8.1.2. Segundo ejercicio. De carácter práctico, escrito y eliminatorio, consistente en transcribir mecanográficamente uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

8.1.3. Tercer ejercicio. De carácter optativo, a realizar por aquellos aspirantes que hayan obtenido plaza en la oposición, concurren por ámbito territorial de Comunidad Autónoma con lengua oficial propia y lo hubieran solicitado en su instancia. Consistirá en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad, mediante las certificaciones que haya presentado junto con la

instancia de participación, o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos. En ambos supuestos la valoración se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 9.4 de la presente Orden.

8.2. Desde la total conclusión de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente habrá de mediar un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

IX. NORMAS SOBRE DESARROLLO Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DEL TURNO LIBRE

9.1. Primer ejercicio. El cuestionario-test sobre materias del programa teórico constará de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos; las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas. El Tribunal Calificador Unico, a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, decidirá cuál será la puntuación mínima para superar este ejercicio en cada ámbito territorial, haciendo público dicho acuerdo.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

9.2. Segundo ejercicio. Consistirá en reproducir mecanográficamente el texto o textos propuestos por el Tribunal, siguiendo con exactitud la estructura en que el mismo se presente a los opositores, valorándose el número de pulsaciones y su ejecución correcta y penalizándose tanto los errores mecanográficos como la omisión e incumplimiento de las normas de realización del ejercicio. A efectos de cómputo de pulsaciones, 280 pulsaciones en máquina eléctrica equivaldrán a 250 en máquina manual.

Para la práctica del ejercicio, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose aquéllas que tengan memoria o cinta correctora. No se autorizará el uso de ningún tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

Se calificará de 0 a 100 puntos.

El Tribunal Calificador Unico hará públicos los criterios de valoración y penalización de este ejercicio.

La puntuación mínima requerida para superar este ejercicio en cada ámbito territorial será la equivalente a 280 pulsaciones netas deducidos los errores y efectuada la equivalencia de manual/eléctrica, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dichas pulsaciones.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de diez minutos.

9.3. Tercer ejercicio. De carácter optativo, se calificará con un máximo de 6 puntos de acuerdo con el nivel de conocimientos demostrado por el aspirante y los criterios de valoración establecidos en la base 9.4 de la presente Orden.

La acreditación de los niveles de conocimiento puede efectuarse mediante una prueba realizada al efecto o mediante la acreditación del conocimiento de la referida lengua con la presentación, junto con la instancia de participación, de certificación expedida por la Comunidad Autónoma por la que concurre, acreditativa de la homologación y del nivel a que corresponde el título aportado.

La puntuación de la prueba optativa de lengua oficial de Comunidad Autónoma sólo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma respectiva a los solos efectos de establecer el número en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separada de la obtenida en los dos ejercicios obligatorios a los efectos

de su inclusión en el Subescalafón, de acuerdo con los previsto en la base 11.7 de la presente Orden.

9.4. Criterios de valoración de lengua autonómica. La valoración de conocimiento de la lengua autonómica, tanto en promoción interna como en turno libre, se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

9.4.1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 224/89, de 17 de octubre, por el que se regula la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

- 1.º Perfil lingüístico 2: Dos puntos.
- 2.º Perfil lingüístico 3: Cuatro puntos.
- 3.º Perfil lingüístico 4: Seis puntos.

En la zona vascófona y mixta que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, de la Comunidad Foral de Navarra, se aplicarán los mismos criterios que los establecidos en el apartado anterior.

9.4.2. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña: De conformidad con el Acuerdo de la Comisión para la normalización lingüística de 19 de junio de 1991:

- 1.º Certificado de nivel B: Dos puntos.
- 2.º Certificado de nivel C: Cuatro puntos.
- 3.º Certificado de nivel D: Seis puntos.

9.4.3. Comunidad Autónoma Gallega:

- 1.º Curso de iniciación y perfeccionamiento o curso básico: Dos puntos.
- 2.º Curso Medio de lenguaje jurídico gallego: Cuatro puntos.
- 3.º Curso Superior de lenguaje jurídico gallego: Seis puntos.

9.4.4. Comunidad Autónoma Valenciana:

- 1.º Certificado de grado elemental oral y escrito del valenciano: Dos puntos.
- 2.º Certificado de grado medio oral y escrito del valenciano: Cuatro puntos.
- 3.º Certificado de grado superior oral y escrito del valenciano: Seis puntos.

9.4.5. Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- 1.º Certificado de nivel B: Dos puntos.
- 2.º Certificado de nivel C: Cuatro puntos.
- 3.º Certificado de nivel D: Seis puntos.

9.4.6. En las Comunidades Autónomas como las del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, en las que no hay establecido certificado oficial correspondiente al perfil 1 y 2, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgaría el certificado correspondiente.

La acreditación, en el turno de promoción interna y en el turno libre, de los niveles de conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas conforme a lo dispuesto en la presente base, se efectuará mediante certificación expedida por las Comunidades Autónomas acreditativa de la homologación y del nivel al que correspondan los títulos aportados o por la realización de una prueba de nivel de conocimiento en turno libre.

X. LISTA DE APROBADOS

10.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios, el Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Dele-

gados harán públicas en los tabloneros de anuncios de los Tribunales Superiores de Justicia, Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Gerencias Territoriales de Justicia correspondientes a la sede de examen y en los centros en que se haya llevado a cabo el ejercicio, las listas de opositores que hayan superado dicho ejercicio en cada ámbito territorial. Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

Los Tribunales, al hacer pública la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio, por cada ámbito territorial, emplazarán a los mismos para la realización del segundo ejercicio.

Los Tribunales harán pública la relación de aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en cada ámbito territorial.

A los aspirantes comprendidos en la relación de aprobados del segundo ejercicio por ámbitos territoriales por los Tribunales respectivos les será sumada la nota del primer ejercicio.

De la relación resultante por ámbitos territoriales ordenada de mayor a menor puntuación total, aquel número de aspirantes de mayor puntuación total que coincida con el número de plazas convocadas en este turno y ámbito territorial, constituirá la relación de aspirantes que han superado la oposición en cada ámbito territorial, y que en ningún caso podrá superar al número de plazas convocadas en cada ámbito.

Los aspirantes comprendidos en esta relación que concurren por ámbito territorial con lengua autonómica propia serán emplazados para la realización del tercer ejercicio de carácter optativo, si así lo hubieran solicitado en su instancia.

Contra estas relaciones los aspirantes podrán interponer alegaciones ante los respectivos Tribunales, en el plazo de quince días naturales.

10.2. Una vez concluidos todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador Unico publicará con carácter provisional en el "Boletín Oficial del Estado" y en el Boletín de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas la relación de aspirantes que hayan superado la oposición en cada ámbito territorial, con indicación del número obtenido, DNI y puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, con especificación de la obtenida en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre.

Dicha relación se ordenará con la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, figurando en ella los que alcancen mayor puntuación total y se ajusten al número de plazas convocadas en cada ámbito territorial. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. En los ámbitos territoriales con lengua oficial propia, de seguir persistiendo el empate, por la del tercer ejercicio, en su caso.

10.3. Contra el Acuerdo por el que se publique la relación provisional, los interesados podrán efectuar las oportunas alegaciones en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOE.

10.4. Vistas y resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador Unico remitirá a la Secretaría de Estado de Justicia propuesta definitiva de aprobados por cada ámbito territorial, para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de las Comunidades Autónomas donde se han convocado plazas, y cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas.

10.5. Contra la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados de la oposición, los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta Orden.

XI. PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUDES DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

11.1. En el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del título, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función de Auxiliares de la Administración de Justicia, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33% deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido en ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido rehabilitado (Anexo II).

El Certificado de penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, por constar los datos que figuran en el referido certificado en esta Secretaría de Estado y ser de su competencia la expedición del mismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, por la que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno

de los requisitos establecidos en la base 3.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.5. La Secretaría de Estado de Justicia publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas la relación detallada de las plazas ofertadas en cada ámbito territorial para ser cubiertas por los aspirantes que han superado la oposición, tanto del turno de promoción como los del libre.

11.6. La adjudicación de los destinos habrá de realizarse necesariamente dentro del ámbito territorial por el que el aspirante concurrió, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en dicho ámbito y la preferencia de los opositores.

Se adjudicarán los destinos, en primer lugar, a los aspirantes por el turno de promoción interna en concurso restringido, y después a los aspirantes aprobados por el turno libre.

11.7. La Secretaría de Estado de Justicia publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos para ello en la presente convocatoria.

Dado el carácter nacional del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, para el nombramiento como funcionarios de carrera, y a efectos de su incorporación en el correspondiente escalafón o subescalafón, se confeccionarán dos listas por cada turno (promoción y libre) en las que serán tenidas en cuenta las puntuaciones obtenidas por los opositores en cada ámbito territorial con especificación de la obtenida en la prueba de lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre, a efecto de su integración en el citado subescalafón. En caso de empate, en el turno de promoción interna se atenderá al orden escalafonal en el Cuerpo de origen y en el turno libre se regirán por lo establecido en la base 10.2 de esta Orden.

XII. NORMA FINAL

La presente Orden podrá ser impugnada por los interesados dentro de los dos meses siguientes contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Los actos administrativos que se deriven de la aplicación de la presente Orden y de la actuación de los Tribunales, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos de los Tribunales que valoren estas pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Ley citada. En Madrid, a 17 de noviembre de 1997, firmado por el Secretario de Estado de Justicia, don José Luis González Montes.

ANEXO I

PROGRAMA QUE HA DE REGIR LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRIMER EJERCICIO: TEORICO

I. ORGANIZACIÓN JUDICIAL

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Los Derechos y Libertades Fundamentales. La

Corona. Las Cortes Generales: Composición y atribuciones. El Gobierno: El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Organización territorial del Estado. La Administración local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones.

Tema 2. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funciones. La Jurisdicción: Jueces y Magistrados. La independencia judicial. El Ministerio Fiscal: Composición y funciones.

Tema 3. El Tribunal Supremo. Organización y competencia.

Tema 4. Audiencia Nacional. Juzgado Central de lo Penal. Juzgado Central de Instrucción. Organización y competencias.

Tema 5. Tribunales Superiores de Justicia. Audiencias Provinciales. Organización y competencias.

Tema 6. Juzgados de lo Penal. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Juzgados de lo Social. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Juzgados de Menores. Organización y competencias.

Tema 7. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Juzgados de Paz. Organización y competencias.

Tema 8. Secretarios Judiciales. Médicos Forenses. Organización y funciones.

Tema 9. Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia. Ingreso en el cuerpo. Sus funciones.

Tema 10. Auxiliares de la Administración de Justicia. Derechos y deberes e incompatibilidades de los Auxiliares de la Administración de Justicia. Ingreso en el Cuerpo. Nombramiento y toma de posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

Tema 11. Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Sustituciones. Situaciones administrativas de los Auxiliares de la Administración de Justicia. Servicio activo, servicios especiales, excedencia. Pérdida de la condición de Auxiliar de la Administración de Justicia. Suspensión. Jubilación.

Tema 12. Régimen disciplinario. Faltas: Sus clases. Sanciones. Autoridades que pueden imponerlas. Tramitación de expediente. Recursos que pueden ejercitarse contra la imposición de correcciones disciplinarias. Reingreso al servicio activo de los que hubieran sido separados.

Tema 13. El Sindicato en la Constitución española. Elecciones Sindicales según la Ley de Organos de Representación. El derecho de huelga.

II. PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Tema 1. Actos procesales del Juez y del Secretario. Sus clases.

Tema 2. Actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades: Exhortos, oficios y mandamientos.

Tema 3. Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y penal. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y penal.

Tema 4. Términos y plazos. Cómputo de plazos. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 5. El acto de conciliación. Competencia. Procedimiento. Efectos.

Tema 6. Sucinta referencia y concepto de las diversas clases de procedimientos civiles en el Derecho español. Especial consideración al juicio de menor cuantía.

Tema 7. Breve examen de las distintas clases de procedimientos penales.

Tema 8. Breve idea del procedimiento contencioso-administrativo y del procedimiento laboral.

Tema 9. Recursos judiciales ordinarios y extraordinarios. Somera idea y finalidad de cada uno de ellos.

Tema 10. El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados

de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros auxiliares.

Tema 11. Actas del Registro. Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunciones. Inscripción de tutelas y representaciones legales. Nacionalidad y vecindad civil. Certificaciones. Expedientes de Registro Civil.

ANEXO II

Don/Doña, con domicilio en, de años de edad, con DNI número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En, a de de 199....».

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio de Justicia, de 17 de noviembre de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

Mediante la Orden de 17 de noviembre de 1997 de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio de Justicia, se han convocado pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 83/1997, de 13 de marzo; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; el Decreto 315/1996, y el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales

DISPONE

Dar publicidad a la Orden de 17 de noviembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio de Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de diciembre de 1997.- La Directora General, Ana Isabel Moreno Muela.

ANEXO

ORDEN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1997, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 454 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Real Decreto 249/96, de 16 de febrero (BOE de 1 de marzo), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, y Real Decreto 414/1997, de 21 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997, informadas por las Comunidades Autó-

nomas con competencia en materia de personal de la Administración de Justicia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas en turno libre para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, de acuerdo con la siguiente distribución territorial:

AMBITO TERRIT.	TURNO	
	LIBRE	R. DISCAPAC.
ANDALUCIA	215	7
CANARIAS	109	3
CATALUÑA	410	13
PAIS VASCO	45	2
RESTO PENINSULA Y BALEARES	288	9

1.2. Del total de las plazas convocadas se reservarán un 3%, con la distribución territorial reflejada en el punto 1.1, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

1.3. Las plazas no cubiertas por el cupo de reserva de discapacitados se incorporarán al turno libre dentro de cada ámbito territorial en que se convoca; en el turno libre las plazas sin cubrir no podrán acumularse a las de otro ámbito territorial diferente.

1.4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/96, de 16 de febrero (BOE del 1 de marzo), la presente Orden y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril).

1.5. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 23.2 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública llevará a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, removiendo los obstáculos existentes por lo que al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo se refiere.

1.6. De conformidad con lo previsto en los artículos 315 y 491 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 19 y 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, se convocan plazas desiertas en los ámbitos territoriales de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas especificadas en la base 1.1. Cada aspirante podrá participar

únicamente en un ámbito territorial y en caso de ser aprobado obtendrá necesariamente destino en el ámbito territorial por el que participa. Los aspirantes sólo podrán participar por un ámbito territorial, por lo que, en caso de resultar aprobado, obtendrá necesariamente destino dentro del ámbito territorial por el que concurre.

1.7. Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el BOE y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los términos y plazos establecidos en la presente Orden se contarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

1.8. La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales de Justicia, en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, C/ San Bernardo, 21 (teléfonos 91/390.46.96, 390.45.20), en el Centro de Información Administrativa (teléfono 91/586.14.00) y en los Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas:

Comunidad Autónoma: Andalucía.

Organo: Subdirección General Recursos Humanos y Medios Materiales.

Avda. Ramón y Cajal, s/n, Edificio Viapol, Portal B-3.ª planta, Sevilla.

Teléfono: 95/455.32.94.

Comunidad Autónoma: País Vasco.

Organo: Departamento de Justicia. Dirección de Ordenación de Recursos Humanos.

C/ Duque de Wellington, 2. 01010 Vitoria-Gasteiz.

Teléfono: 945/18.91.32.

Comunidad Autónoma: Canarias.

Organo: Director Gral. de Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Pza. de los Derechos Humanos, s/n, Ed. Adm. Servicios Múltiples, 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Teléfono: 928/45.90.25.

Comunidad Autónoma: Cataluña.

Organo: Departamento de Justicia.

Pau Clarís, 81-3.º 08010 Barcelona.

Teléfono: 316.41.24.

II. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y REQUISITOS DE LOS OPOSITORES

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia conforme a modelo oficial en cuyo margen superior izquierdo figura "Ministerio de Justicia", que les será facilitada gratuitamente en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Organo competente de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Gerencias Territoriales de Justicia y en el propio Ministerio. De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, quedará excluido el aspirante, pudiendo subsanarse en el plazo previsto al efecto, siempre que reúna los demás requisitos para su admisión.

Para complimentar la instancia deberán seguirse las instrucciones que en la misma se indican en cuanto al modelo de caracteres a utilizar, con objeto de no desvirtuar los datos contenidos en la solicitud durante el proceso de captación de los mismos a través de lectura óptica.

2.1. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, para ser admitidos a las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o la acreditación a que se refiere el artículo 15.2 del Real Decreto 1007/91, de 14 de junio, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.

c) No haber sido condenado ni estar procesado ni inculcado por delito doloso, a menos que se hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

f) No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el desempeño del puesto.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo el correspondiente a la titulación, que deberá estarse a lo dispuesto en el apartado b) de la presente base y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.2. Presentación de solicitudes.

2.2.1. Para participar en las pruebas selectivas será necesario rellenar y presentar la instancia de participación en modelo oficial, una vez sellada por el Banco Bilbao Vizcaya, acreditando el pago de los derechos de examen.

2.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2.2.3. La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración), así como el sobre cerrado conteniendo fotocopia de la instancia y certificación acreditativa del conocimiento de la lengua autonómica, en su caso, si el aspirante opta por la acreditación documental y no por la realización de la prueba de nivel, podrá hacerse:

- En la oficina del Banco Bilbao-Vizcaya donde haya realizado el ingreso de los derechos de examen (presentación aconsejada a los aspirantes, ya que simplifica los trámites).

- Al Apartado de Correos número 335 Madrid (D.P. 28080).

- En el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, núm. 2, 28015 Madrid, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En el sobre deberá indicarse de manera visible «Oposiciones Administración de Justicia».

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en el Banco Bilbao-Vizcaya o el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante.

2.2.4. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente cuyo número figura al pie de las solicitudes, indicando en los dos espacios en blanco los números 6-9 del Banco Bilbao-Vizcaya «Pruebas Selectivas para Ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia».

El ingreso deberá hacerse en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Bilbao Vizcaya acreditativo del pago de los derechos de examen, efectuado con anterioridad a su presentación y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. Al objeto de facilitar a los aspirantes la presentación de solicitudes y sobre cerrado conteniendo documentación de idioma y fotocopia de la instancia dirigido a la dirección que figura en el dorso de la instancia, ésta podrá realizarse directamente en la propia oficina del Banco, al efectuar el pago, y de conformidad con lo previsto en la base 2.2.3 (con entrega del ejemplar de la solicitud «para la Administración» y el ejemplar «para el BBV», quedando en poder del solicitante el ejemplar «para el interesado»).

2.2.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

- En el recuadro destinado a «Cuerpo» los aspirantes harán constar «Cuerpo de Agentes», y en el recuadro de código indicarán 030.

- En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes harán constar aquella en la que deseen realizar los ejercicios de la oposición, lo que conllevará los efectos previstos en la base 1.6 de la presente Orden. Los aspirantes sólo podrán presentar una solicitud.

Los aspirantes que concurran por el ámbito territorial del País Vasco realizarán el primer ejercicio en Bilbao y el segundo y optativo en Vitoria.

La sede de examen de Santiago de Compostela se cambia a A Coruña.

Las localidades donde se celebrarán los exámenes, con indicación del ámbito territorial al que quedan afectadas, son las siguientes:

Ámbito territorial: Andalucía.
Localidad examen:

Granada (18).
Málaga (29).
Sevilla (41).

Ámbito territorial: Canarias.
Localidad examen:

Las Palmas de G.C. (35).
Sta. Cruz Tenerife (38).

Ámbito territorial: Cataluña.
Localidad examen: Barcelona (08).

Ámbito territorial: País Vasco.
Localidad examen:

Bilbao (48) (1.º ejercicio).
Vitoria (01) (2.º y optativo).

Ámbito territorial: Resto de península y Baleares:

A Coruña (15).
Albacete (02).
Burgos (09).
Cáceres (10).
Ceuta (51).
Logroño (26).
Madrid (28).
Melilla (52).
Murcia (30).
Oviedo (33).
Palma de Mallorca (07).
Pamplona (31).

Santander (39).
Valencia (46).
Valladolid (47).
Zaragoza (50).

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que opta, será incluido de oficio en la sede correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de su domicilio, quedando, por tanto, afectado al ámbito territorial del mismo según la base 1.6 de la presente convocatoria.

2.2.6. En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de Acceso» los aspirantes señalarán la letra «L».

2.2.7. En el recuadro de la solicitud destinado a «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» los aspirantes con la condición legal de discapacitados deberán indicar:

- Los aspirantes con discapacidad con grado igual o superior al 33% que opten por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo en el recuadro A) mediante la expresión «Cupo de discapacitados», y en el mismo recuadro expresarán las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

- Los aspirantes con discapacidad con grado inferior al 33% y aquéllos que no opten por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicar en el recuadro B) las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

2.2.8. Los aspirantes que deseen realizar la prueba optativa de nivel de conocimiento o que le sean valoradas las certificaciones de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial participa, deberán indicarlo en el recuadro C) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», mediante la expresión «prueba lengua oficial» del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial participa, o remitiendo por los medios previstos en la base 2.2.3 en sobre aparte y cerrado fotocopia de la instancia junto con las certificaciones que desee le sean valoradas en esta fase del proceso selectivo, sin tener que realizar, en este segundo supuesto, la prueba de nivel.

2.2.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo, únicamente, interesar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida y justificada, apreciada libremente por la Secretaría de Estado de Justicia.

III. ADMISION DE ASPIRANTES

3.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos y el pago de los derechos de examen, la Secretaría de Estado de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, en el plazo máximo de tres meses, Resolución que contendrá la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la no admisión, indicándose, asimismo, los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos: Ministerio de Justicia, Centro de Información de Administraciones Públicas, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.

3.2. Los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos. Los aspi-

rantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el Órgano convocante el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión o los errores materiales, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista de admitidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Fuera del plazo de subsanación, el Ministerio de Justicia, de oficio o a instancia de parte, subsanará los errores que pudieran admitirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso selectivo.

3.3. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos.

3.4. Contra la Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá éste interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

IV. TRIBUNALES

4.1. Se nombrará un Tribunal Calificador Unico que efectuará el proceso selectivo en todos los ámbitos territoriales fijados en la presente convocatoria.

En cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma con competencia en materia de personal de Administración de Justicia donde se convocan plazas, el M.^o de Justicia, a propuesta de los Órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma, nombrará un Tribunal Delegado. A tal efecto dichos Órganos remitirán una terna por cada uno de los Vocales propuestos, siendo designados directamente por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma los Vocales del grupo C de funcionarios de la Comunidad que sustituirán a los funcionarios de la Administración Civil del Estado en el referido Tribunal Delegado.

Para la realización de las pruebas en las sedes de examen donde no radique el Tribunal, por la Secretaría de Estado de Justicia podrán nombrarse a funcionarios de la Administración Civil del Estado, de la Administración Autonómica, en ambos casos del Grupo C o de Agentes de la Administración de Justicia, para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección del Tribunal Calificador Unico o Tribunal Delegado, al que representarán, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya.

El Tribunal Calificador Unico, junto con los Tribunales Delegados y la asistencia de los Colaboradores en las sedes de examen donde no radiquen los Tribunales, efectuará el proceso selectivo.

Al Tribunal Calificador Unico le corresponde la elaboración de las pruebas que se han de realizar en cada ejercicio, la determinación del calendario de realización de las mismas y de los criterios de valoración, así como la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir con los distintos Tribunales Delegados o colaboradores nombrados.

En el supuesto de existir discrepancias en los criterios de corrección de los ejercicios entre los Tribunales Calificadores Unicos y los Tribunales Delegados, prevalecerá el criterio del Tribunal Calificador Unico, oídos los Tribunales Delegados.

Los Tribunales Delegados actuarán, por delegación del Tribunal Calificador Unico, en su ámbito territorial bajo su dependencia y dirección, a fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes a lo largo del proceso selectivo.

4.2. El Tribunal Calificador Unico estará compuesto por un Presidente -Juez o Fiscal- y ocho Vocales: Tres del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, tres del Grupo C de la Administración General del Estado des-

tinados en el Ministerio de Justicia y dos del Cuerpo de Secretarios Judiciales. Uno de los vocales actuará como Secretario.

Los Tribunales Delegados tendrán la misma composición que el Tribunal Calificador Unico, sustituyéndose a los funcionarios de la Administración Civil del Estado por funcionarios de las Comunidades Autónomas, que pertenecerán al Grupo funcional C. Para su nombramiento, los Órganos competentes de las Comunidades Autónomas remitirán a la Secretaría de Estado de Justicia una terna por cada uno de los Vocales a nombrar, a excepción del perteneciente al Grupo C de la Comunidad Autónoma, que será designado directamente por ésta. Uno de los vocales actuará como Secretario.

El Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados, titular y suplente, actuarán conjuntamente cuando el volumen de trabajo lo requiera.

El nombramiento del Tribunal Calificador Unico, de los Tribunales Delegados y de los colaboradores se hará público mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. Estos Tribunales tendrán la categoría V de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

4.3. El Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados se constituirán a la mayor brevedad posible, comunicando a la Secretaría de Estado de Justicia haberlo efectuado, con remisión del testimonio del acta de la sesión.

El Tribunal Calificador Unico, una vez conocido el número de aspirantes, propondrá a dicha Secretaría de Estado el calendario preciso para el desarrollo del proceso selectivo, teniendo en cuenta que el primer ejercicio habrá de celebrarse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la lista definitiva. Los Tribunales Calificadores Unicos tendrán su sede en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid, y los Tribunales Delegados en las sedes especificadas en la base 1.8.

4.4. La Secretaría de Estado de Justicia dotará al Tribunal Calificador Unico, y a través de éste a los Tribunales Delegados y colaboradores, del soporte económico preciso para la contratación y provisión de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo del proceso de selección en todos los ámbitos territoriales.

4.5. Los Tribunales Delegados y colaboradores, a través del Tribunal Calificador Unico, podrán proponer a la Secretaría de Estado de Justicia el número de personas necesarias para asistir a los mismos en las tareas de vigilancia de exámenes, control y organización material de los mismos, sin que estos vigilantes puedan asumir ninguna de las funciones inherente a los miembros del Tribunal. Esta propuesta requerirá aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia y deberá recaer en funcionarios de la Administración de Justicia, de la Administración Civil del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4.6. El Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados no podrán actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, de los cuales uno de ellos, necesariamente, deberá ser Agente de la Administración de Justicia. Se extenderá por el Secretario Acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión y, hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente. En las actas se consignarán necesariamente el día, hora y objeto de la reunión, así como los votos particulares que pudieran formular los miembros del mismo presentes, y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias.

4.7. Los miembros de los Tribunales y los colaboradores deberán manifestar su abstención notificándolo a la Secretaría de Estado de Justicia cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente del Tribunal Calificador Unico y de los Tribunales Delegados exigirán de sus miembros y colaboradores declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado art. 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni haber realizado tareas de preparación, según lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.8. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y colaboradores cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

4.9. El plazo para formular la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación del nombramiento, siendo la fecha de referencia la del BOE, caso de no ser simultánea a la del Boletín de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas.

4.10. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la Secretaría de Estado de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal y colaboradores que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

4.11. Los Tribunales y colaboradores adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

Con objeto de poder hacer efectiva la adaptación solicitada, en cuanto sean publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos los aspirantes deberán remitir al Tribunal la concreción de las medidas necesarias para la adaptación de las pruebas.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe, y en su caso colaboración, de los Organos Técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria, del Organo competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de los Organos competentes de las Comunidades Autónomas.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, el Tribunal podrá recabar, previa consulta con la Secretaría de Estado de Justicia, el correspondiente dictamen de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4.12. En ningún caso el Tribunal Calificador Unico podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas en cada turno, en cada ámbito territorial. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

4.13. Para conseguir la necesaria coordinación, los Tribunales Delegados actuarán bajo la dirección del Tribunal Calificador Unico, quien resolverá cuantas consultas y discrepancias puedan plantearse sobre las normas de la convocatoria y dictará las normas de actuación que serán de obligado cumplimiento para los Tribunales Delegados.

A fin de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes, corresponde al Tribunal Calificador Unico la elaboración del contenido de los ejercicios, así como fijar los criterios de corrección a aplicar incluso cuando ésta se efectúe de forma informatizada, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.

El Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados encarecerán de los Colaboradores y Vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose conceder cualquier tiempo adicional que supere al establecido con carácter general.

4.14. Los Tribunales Calificadores Unicos y Tribunales Delegados adoptarán sus decisiones por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente en caso de empate.

4.15. El Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados adoptarán las medidas necesarias para informar a los opositores que lo soliciten acerca de la puntuación obtenida en sus ejercicios, así como en el concurso de méritos.

El Tribunal Calificador Unico, directamente y a través de los Tribunales Delegados, hará pública la plantilla de respuestas correctas del test, así como el acuerdo por el que se determine la puntuación mínima necesaria para no ser eliminado en los ejercicios de la oposición.

4.16. El Tribunal Calificador Unico y Tribunales Delegados adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

V. PROCESO SELECTIVO

5.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Z», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.2. El proceso selectivo comenzará a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos y tendrá una duración máxima de ocho meses, salvo que concurra causa objetiva que lo justifique apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oídos los Tribunales en su caso.

5.3. Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, Colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten este extremo así como su personalidad.

5.4. Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudiera incurrir en delito ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor se comunicará inmediatamente a la Secretaría de Estado de Justicia.

5.5. La realización de los ejercicios de la oposición se celebrará el mismo día y a la misma hora en todas las sedes de examen, publicándose en el Boletín Oficial del Estado la fecha de realización del primer ejercicio.

5.6. Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, a menos que dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a dicho acto justifiquen fehacientemente la causa de su incomparecencia, que deberá haber acaecido con anterioridad al acto del examen, quedando al criterio del Tribunal Calificador su consideración o no. Si por éste fuera admitida, serán

objeto de nueva convocatoria para la fecha que determine el Tribunal. Si la causa alegada fuera de enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación de Certificado médico expedido por médico colegiado, y si lo considera oportuno podrá recabar la información pertinente. El Tribunal convocará a estos opositores en la forma prevista en la base 5.7.

5.7. Iniciada la oposición, los sucesivos anuncios y convocatorias del Tribunal Calificador Unico o Tribunales Delegados se expondrán en los locales donde se celebren los ejercicios, y si fuere conveniente, por cualquier otro medio para facilitar su máxima divulgación, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

VI. EJERCICIOS DE LA OPOSICION

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, y constará de los siguientes ejercicios, que se desarrollarán con sujeción al programa que se publica como anexo a esta Orden.

6.1.1. Primer ejercicio. Constará de dos pruebas, ambas de carácter eliminatorio:

Primera prueba. De carácter teórica, escrita y eliminatoria, consistirá en contestar un cuestionario-test sobre materias del Programa (según Anexo I).

Segunda prueba. Escrita y eliminatoria, consistirá en contestar un test psicotécnico de aptitud que constará de los siguientes factores: Inteligencia General; Comprensión de órdenes sencillas; Organización y Método; Atención y Dotes Perceptivas.

6.1.2. Segundo ejercicio. Escrito y eliminatorio, que consistirá en la realización de un caso práctico de una diligencia judicial que corresponda al Agente.

6.1.3. Tercer ejercicio. De carácter optativo, a realizar por aquellos aspirantes que hayan obtenido plaza en la oposición, concurran por ámbito territorial de Comunidad Autónoma con lengua oficial propia y lo hubieran solicitado en su instancia. Consistirá en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad Autónoma mediante las certificaciones que haya presentado junto con la instancia de participación o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos. En ambos supuestos la valoración se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 7.4 de la presente Orden.

6.2. Entre la terminación de uno de los ejercicios y el inicio del siguiente habrá de mediar un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

VII. NORMAS SOBRE DESARROLLO Y VALORACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Primer ejercicio.

- Primera prueba: El cuestionario-test sobre materias del programa constará de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

El tiempo para la realización de esta prueba será de 60 minutos.

Se Valorará de 0 a 100 puntos.

- Segunda prueba: El test psicotécnico de aptitud constará de 50 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

El tiempo para la realización de esta prueba será de 30 minutos.

Se valorará de 0 a 25 puntos.

El opositor deberá obtener puntuación en cada uno de los factores que integran este test psicotécnico, siendo eliminados aquéllos que obtengan «0» puntos en alguno de los factores. La suma de las puntuaciones obtenidas en cada factor determinará la nota obtenida en esta segunda prueba.

En la primera prueba, las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto; las preguntas no acertadas descontarán 0,33 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

En la segunda prueba, las preguntas acertadas se valorarán con 0,50 puntos.

Cada una de las pruebas será eliminatoria, siendo necesario que los aspirantes obtengan, en cada una de ellas, la puntuación mínima fijada por el Tribunal para no ser eliminados.

El Tribunal Calificador Unico, a la vista del número de aspirantes presentados, del nivel de conocimientos y teniendo en cuenta el número de plazas convocadas, decidirá cuál será la puntuación mínima necesaria para superar cada una de estas pruebas en cada ámbito territorial.

7.1.1. Una vez superadas ambas pruebas, la suma de las puntuaciones obtenidas en las mismas determinará la nota obtenida en el primer ejercicio.

7.1.2. Entre las dos pruebas de este ejercicio mediará el lapso de tiempo que el Tribunal estime imprescindible para su adecuado desarrollo, debiendo celebrarse, en todo caso, para cada aspirante ambas sesiones en el mismo día.

7.2. Segundo ejercicio. Se calificará de 0 a 100 puntos.

La puntuación mínima requerida para superar este ejercicio, en cada ámbito territorial, será de 60 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima.

El tiempo de realización de este ejercicio será de 60 minutos como máximo.

7.3. Tercer ejercicio. De carácter optativo. Se calificará con un máximo de 6 puntos de acuerdo con el nivel de conocimientos demostrado por el aspirante y los criterios de valoración establecidos en la base 7.4 de la presente Orden.

La acreditación de los niveles de conocimiento puede efectuarse mediante una prueba realizada al efecto o mediante la acreditación del conocimiento de la referida lengua con la presentación, junto con la instancia de participación, de certificación expedida por la Comunidad Autónoma por la que concurre, acreditativa de la homologación y del nivel al que corresponde el título aportado.

La puntuación de la prueba optativa de lengua oficial de Comunidad Autónoma sólo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma respectiva. Dicha puntuación se reflejará junto a la obtenida en la oposición a efectos de establecer el número en la relación de aprobados dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separada de las obtenidas en los dos ejercicios obligatorios, a los efectos de su inclusión en el Subescalafón de acuerdo con lo previsto en la base 9.7 de la presente Orden.

7.4. Criterios de valoración de lengua autonómica.

La valoración de conocimiento de la lengua autonómica se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

7.4.1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 224/89, de 17 de octubre, por el que se regula la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

1.º Perfil lingüístico 2: Dos puntos.

2.º Perfil lingüístico 3: Cuatro puntos.

3.º Perfil lingüístico 4: Seis puntos.

En la zona vascófona y mixta que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, de la Comunidad Foral de Navarra, se aplicarán los mismos criterios que los establecidos en el apartado anterior.

7.4.2. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña: De conformidad con el Acuerdo de la Comisión para la normalización lingüística de 19 de junio de 1991:

- 1.º Certificado de nivel B: Dos puntos.
- 2.º Certificado de nivel C: Cuatro puntos.
- 3.º Certificado de nivel D: Seis puntos.

7.4.3. Comunidad Autónoma Gallega:

- 1.º Curso de iniciación y perfeccionamiento o curso básico: Dos puntos.
- 2.º Curso Medio de lenguaje jurídico gallego: Cuatro puntos.
- 3.º Curso Superior de lenguaje jurídico gallego: Seis puntos.

7.4.4. Comunidad Autónoma Valenciana:

- 1.º Certificado de grado elemental oral y escrito del valenciano: Dos puntos.
- 2.º Certificado de grado medio oral y escrito del valenciano: Cuatro puntos.
- 3.º Certificado de grado superior oral y escrito del valenciano: Seis puntos.

7.4.5. Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- 1.º Certificado de nivel B: Dos puntos.
- 2.º Certificado de nivel C: Cuatro puntos.
- 3.º Certificado de nivel D: Seis puntos.

7.4.6. En las Comunidades Autónomas como las del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra en las que no hay establecido certificado oficial correspondiente al perfil 1 y 2, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgaría el certificado correspondiente.

La acreditación de los niveles de conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas conforme a lo dispuesto en la presente base, se efectuará mediante certificación expedida por las Comunidades Autónomas acreditativa de la homologación y del nivel al que correspondan los títulos aportados o por la realización de una prueba de nivel de conocimientos.

VIII. LISTA DE APROBADOS

8.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios, el Tribunal Calificador Unico y los Tribunales Delegados harán públicas en los tabloneros de anuncios de los Tribunales Superiores de Justicia, Gerencias Territoriales de Justicia correspondientes a la sede de examen, y en los centros en que se haya llevado a cabo el ejercicio, las listas de opositores que hayan superado dicho ejercicio en cada ámbito territorial. Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

Los Tribunales, al hacer pública la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio por cada ámbito territorial, emplazarán a los mismos para la realización del segundo ejercicio.

Los Tribunales harán pública la relación de aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio en cada ámbito territorial.

A los aspirantes comprendidos en la relación de aprobados del segundo ejercicio por ámbitos territoriales por

los Tribunales respectivos les será sumada la nota del primer ejercicio.

De la relación resultante por ámbitos territoriales ordenada de mayor a menor puntuación total, aquel número de aspirantes de mayor puntuación total que coincida con el número de plazas convocadas por ámbito territorial, constituirá la relación de aspirantes que han superado la oposición en cada ámbito territorial, y que en ningún caso podrá superar al número de plazas convocadas en cada ámbito.

Los aspirantes comprendidos en esta relación que concurran por ámbito territorial con lengua autonómica propia serán emplazados para la realización del tercer ejercicio de carácter optativo, si así lo hubieran solicitado en su instancia.

Contra estas relaciones los aspirantes podrán interponer alegaciones ante los respectivos Tribunales en el plazo de quince días naturales.

8.2. Una vez concluidos todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador Unico publicará con carácter provisional en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, la relación de aspirantes que hayan superado la oposición en cada ámbito territorial, con indicación del número obtenido, DNI y puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, con especificación de la obtenida en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre.

Dicha relación se ordenará con la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, figurando en ella los que alcancen mayor puntuación total y se ajusten al número de plazas convocadas en cada ámbito territorial. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. En los ámbitos territoriales con lengua oficial propia, de seguir persistiendo el empate, por la del tercer ejercicio, en su caso.

8.3. Contra el Acuerdo por el que se publique la relación provisional, los interesados podrán efectuar las oportunas alegaciones en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOE.

8.4. Vistas y resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador Unico remitirá a la Secretaría de Estado de Justicia propuesta definitiva de aprobados por cada ámbito territorial, para su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas donde se han convocado plazas, y cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas.

8.5. Contra la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aprobados de la oposición, los aspirantes podrán interponer el recurso previsto en la norma final de esta Orden.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUDES DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

9.1. En el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

- a) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de dicho extremo, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función de Agentes de la Administración de Justicia, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33% deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido en ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido rehabilitado (Anexo II).

El Certificado de penales será aportado de oficio por la Secretaría de Estado de Justicia, por constar los datos que figuran en el referido certificado en esta Secretaría de Estado y ser de su competencia la expedición del mismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, por la que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5. La Secretaría de Estado de Justicia publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, la relación detallada de las plazas ofertadas en cada ámbito territorial para ser cubiertas por los aspirantes que han superado la oposición.

9.6. La adjudicación de los destinos habrá de realizarse necesariamente dentro del ámbito territorial por el que el aspirante concurrió, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en dicho ámbito y la preferencia de los opositores.

9.7. La Secretaría de Estado de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que reúnan los

requisitos establecidos para ello en la presente convocatoria.

Dado el carácter nacional del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, para el nombramiento como funcionarios de carrera, y a efectos de su incorporación en el correspondiente escalafón o subescalafón, se confeccionarán dos listas en las que serán tenidas en cuenta las puntuaciones obtenidas por los opositores en cada ámbito territorial con especificación de la obtenida en la prueba de lengua oficial de la Comunidad Autónoma por cuyo ámbito territorial concurre, a efecto de su integración en el citado subescalafón. En caso de empate, regirá por lo establecido en la base 8.2 de esta Orden.

X. NORMA FINAL

La presente Orden podrá ser impugnada por los interesados dentro de los dos meses siguientes contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Los actos administrativos que se deriven de la aplicación de la presente Orden y de la actuación de los Tribunales podrán ser recurridos en la forma y plazos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de los Acuerdos de los Tribunales que valoren estas pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Ley citada. En Madrid, a 17 de noviembre de 1997, firmado por el Secretario de Estado de Justicia, don José Luis González Montes.

ANEXO I

PROGRAMA QUE HA DE REGIR LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRIMER EJERCICIO: PRIMERA PRUEBA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Las atribuciones de la Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.

Tema 3. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en la Comunidad Autónoma y los Subdelegados. Organización Territorial del Estado en la Constitución. La Administración local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas: Su constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funciones. La Jurisdicción: Jueces y Magistrados. La independencia judicial. El Ministerio Fiscal: Composición y funciones.

Tema 5. Examen de la organización y competencia del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores y de las Audiencias Provinciales.

Tema 6. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Juzgados de lo Penal. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Juzgados de lo Social. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Juzgados de Menores. Juzgados de Paz. Organización y competencias.

Tema 7. El Secretario de la Administración de Justicia. Organización y funciones.

Tema 8. Los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia. Sus respectivas funciones.

Tema 9. Agentes de la Administración de Justicia. Derechos y deberes e incompatibilidades. Ingreso en el cuerpo. Nombramiento y toma de posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

Tema 10. Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Sustituciones. Situaciones administrativas de los Agentes de la Administración de Justicia. Servicio activo, servicios especiales, excedencia. Pérdida de la condición de Agente de la Administración de Justicia. Suspensión. Jubilación.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas: Sus clases. Sanciones. Autoridades que pueden imponerlas. Tramitación de expediente. Recursos que pueden ejercitarse contra la imposición de correcciones disciplinarias. Reingreso al servicio activo de los que hubieran sido separados.

Tema 12. El Sindicato en la Constitución Española. Elecciones Sindicales según la Ley de Organos de Representación. El derecho de huelga.

Tema 13. Los Ordenes Jurisdiccionales: Sus principales procesos. Características esenciales de cada uno de ellos.

Tema 14. El proceso civil. Especial referencia a la intervención del Agente en el juicio de desahucio y en los interdictos.

Tema 15. Intervención del Agente Judicial en los procesos cautelares y de ejecución.

Tema 16. El proceso penal: Intervención que en él tiene el Agente Judicial.

Tema 17. El proceso contencioso-administrativo: Intervención que en él tiene el Agente Judicial.

Tema 18. El proceso laboral: Intervención que en él tiene el Agente Judicial.

Tema 19. Actos procesales del Juez y del Secretario. Sus clases.

Tema 20. Actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades: Exhortos, oficios y mandamientos.

Tema 21. Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y penal. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y penal. Intervención del Agente en la realización de estos actos. El tiempo en los procesos judiciales; días y horas hábiles.

Tema 22. El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros auxiliares.

SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1. Diligencia de entrega de una cédula de citación.

Tema 2. Diligencia de entrega de una cédula de notificación.

Tema 3. Diligencia de notificación y citación de conciliación y juicio verbal.

Tema 4. Diligencia para acreditar la citación en juicio de faltas y cédulas de citación. Supuestos que puedan presentarse en la citación.

Tema 5. Diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia dictada en juicio de desahucio en finca urbana o rústica. Reclamación del inquilino o colono en el lanzamiento de labores, plantíos u otras cosas de su propiedad.

Tema 6. Primera diligencia en busca del deudor que no es hallado en su domicilio. Segunda diligencia en busca del deudor y requerimiento de pago por cédula.

Tema 7. Diligencia de no haberse llevado a efecto el embargo por haber satisfecho el deudor la cantidad reclamada.

Tema 8. Diligencia de requerimiento de pago y embargo de bienes. Particularidades que pueden presentarse en estas diligencias.

Tema 9. Diligencias de requerimiento de pago y embargo en procedimiento penal: Sus distintas modalidades.

Tema 10. Diligencia de remoción y depósito de bienes.

ANEXO II

Don/Doña con domicilio en de años de edad, con DNI número, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En, a de de 199..

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería de Medio Ambiente, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de puesto de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Medio Ambiente se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 1, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «Curriculum Vitae», en el que hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo

de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de noviembre de 1997.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

Código: 789200.
Denominación puesto: Director Conservador.
Centro de trabajo: P. N. Sierra María.
Localidad: Vélez Blanco.
Centro Directivo: D. P. Almería.
Numero de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A20.
Area funcional: Gestión Medio Natural.
Area relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 24.
C. específico: XXXX-1.365.
Experiencia: 2.
Requisitos RPT:
Méritos específicos:

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir un puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería de Medio Ambiente, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio) anuncia la provisión de puestos de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Medio Ambiente se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 1, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «Curriculum Vitae», en el que hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 18 de noviembre de 1997.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

Código: 791000.
Denominac. puesto: Director-Conservador.
Centro de Trabajo: P. N. Aracena y Picos de Aroche.
Localidad: Aracena.
Centro Directivo: D. P. Huelva.
Numero de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A20.
Area Funcional: Gestión Medio Natural.
Area Relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 24.
C. Específico: XXXX-1.365.
Experiencia: 2.
Requis. R.P.T.:
Méritos especif.:

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

ANEXO

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Almería.

Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Código P.T.: 850016.

Denominación del puesto: Sv. Administración General y Personal.

Núm. plazas: 1.

Ads: F.

Gr.: A-B.

Modo accs.: PLD.

Area funcional: Recursos Humanos.

Area relacional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 26.

Cuerpo: P.A11.

C. específico: XXXX-1.455.

Exp.: 3.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Informática.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre (BOE del 26 de febrero de 1986), reformados por Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo (BOJA de 3 de abril), Decreto 36/1990, de 13 de febrero (BOJA de 27 de marzo) y Decreto 319/1990, de 25 de septiembre (BOJA de 9 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las siguientes.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 6 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 3.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 3.

1.1.3. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna no se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril) y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición, curso de formación y/o período de prácticas, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la Base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no se iniciará antes del día 20 de mayo de 1998.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios que componen el presente proceso selectivo será de 181 días naturales, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

Base 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado Universitario o equivalente, como mínimo.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado a la Escala de Gestión, Especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, 2 años en la misma y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos anteriormente serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en este proceso selectivo.

Base 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobierno Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, y en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, o bien en el modelo incluido como Anexo VI. A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el Anexo V, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de Cádiz, acreditativo del tiempo de servicios efectivos prestados y del Nivel del puesto de trabajo en el caso de acceder por el turno de promoción interna, en los términos establecidos en el Anexo I sobre valoración de la fase de concurso, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

Para solicitar puntuación en fase de concurso se deberá indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud, «3. Forma de acceso», la letra «P» (libre con puntuación en fase de concurso).

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna indicarán la letra «R».

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que esta adaptación requiera.

3.4. Los derechos de examen serán de 3.500 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 3300177522, abierta en la Oficina Principal de Unicaja en Cádiz, a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Proceso selectivo de ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Informática».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, o bien se adjuntará comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen en caso de efectuar el pago de los mismos en entidad bancaria distinta a Unicaja, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la Base 3.2.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Base 4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante y en el Gobierno Civil de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

Base 5. Tribunales

5.1. Ante la urgencia de esta Universidad para cubrir las plazas convocadas y debido al complicado procedimiento que establecen los Estatutos de la Universidad de Cádiz para la designación de los miembros del Tribunal, se hace uso de la excepción establecida en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, haciéndose pública la composición del Tribunal en la Resolución de este Rectorado por la que se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos al presente proceso selectivo.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la Base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 16, 11001 Cádiz, teléfono (956) 22.71.52.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 21 de abril de 1989).

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

Base 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «Z». En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «Z», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «A» y así sucesivamente.

6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 7. Lista de aprobados

7.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del tribunal, señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estimen oportunos, la relación única de aspirantes aprobados en la dos fases, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, acompañando, igualmente, el listado de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al BOE para su publicación.

Base 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de las listas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse del ejemplar de la solicitud de participación en el proceso

selectivo enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1 de los aspirantes aprobados.

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días a partir de la publicación del nombramiento de funcionarios en prácticas en el BOE, previa oferta de los mismos y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 1.1.4.

8.6. La toma de posesión como funcionarios en prácticas se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento en el BOE.

8.7. Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado, serán nombrados, a propuesta del Tribunal calificador y previo informe del Gerente de la Universidad, funcionarios de carrera mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Base 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 20 de noviembre de 1997.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

I.A. Ejercicios

Sistema de promoción interna:

El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: a) concurso, b) oposición y c) curso selectivo y/o período de prácticas.

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios, y en el caso del primer ejercicio, además eliminatorio. Respecto a los ejercicios segundo a quinto, el opositor tendrá las siguientes posibilidades:

a) Por una sola vez, podrá realizar el ejercicio siguiente, si lo hubiera, aun en el caso de haber obtenido una nota inferior a 5 puntos (o 10 puntos en el tercer ejercicio), debiendo obtener en este caso un mínimo de 3 puntos (o 6 puntos en el tercer ejercicio). Una vez utilizada esta opción, los siguientes ejercicios tendrán la consideración de eliminatorios.

b) Hasta en dos ocasiones, podrá realizar el ejercicio siguiente, si lo hubiera, aun en el caso de haber obtenido una nota inferior a 5 puntos (o 10 puntos en el tercer ejercicio), debiendo obtener en este caso un mínimo de 4 puntos (u ocho puntos en el tercer ejercicio). Una vez utilizada esta opción en dos ocasiones como máximo, los siguientes ejercicios tendrán la consideración de eliminatorios.

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la traducción directa y sin diccionario de un texto

de entre varios textos en Inglés de nivel básico para esta Escala, propuestos por el Tribunal, relacionados con la informática.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de no más de 100 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa que se relaciona en el Anexo II, excepto los temas 1 al 9. El número de preguntas correspondientes a los temas 10 al 18 no será superior a veinte. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 100 minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relativos a temas de desarrollo, implantación o explotación a elegir por el opositor de entre los ocho propuestos por el Tribunal distribuidos en dos de cada uno de los grupos siguientes:

Grupo 1: 2 supuestos de sistemas de gestión.

Grupo 2: 2 supuestos de comunicaciones.

Grupo 3: 2 supuestos de informática de apoyo a la investigación.

Grupo 4: 2 supuestos de administración de sistemas.

A tal efecto, lo dos supuestos elegidos por el opositor no podrán ser del mismo grupo de materias.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cinco horas.

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito cuatro cuestiones teóricas y/o prácticas, de corta duración, a elegir por el opositor de entre las ocho propuestas por el Tribunal distribuidas en dos de cada uno de los grupos relacionados en el ejercicio anterior.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

Quinto ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos por el opositor de entre los cuatro propuestos por el Tribunal de los relacionados en el temario que se relaciona en el Anexo II.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Curso selectivo y/o período de prácticas: Todos los aspirantes que superen las pruebas de la oposición, deberán seguir, con aprovechamiento, un curso selectivo de formación y/o un período de prácticas que serán organizados por la Universidad con una duración máxima de tres meses.

Sistema de acceso libre:

El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases:

a) concurso, b) oposición y c) curso selectivo y/o período de prácticas.

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y en el caso del primer ejercicio, además eliminatorio en la forma que se expresa. Respecto a los ejercicios segundo a quinto, el opositor tendrá las siguientes posibilidades:

a) Por una sola vez, podrá realizar el ejercicio siguiente, si lo hubiera, aun en el caso de haber obtenido una nota inferior a 5 puntos (o 10 puntos en el tercer ejercicio), debiendo obtener en este caso un mínimo de 3 puntos (o 6 puntos en el tercer ejercicio). Una vez utilizada esta opción, los siguientes ejercicios tendrán la consideración de eliminatorios.

b) Hasta en dos ocasiones, podrá realizar el ejercicio siguiente, si lo hubiera, aun en el caso de haber obtenido una nota inferior a 5 puntos (o 10 puntos en el tercer ejercicio), debiendo obtener en este caso un mínimo de 4 puntos (u 8 puntos en el tercer ejercicio). Una vez utilizada esta opción en dos ocasiones como máximo, los siguientes ejercicios tendrán la consideración de eliminatorios.

Primer ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión, siendo la primera parte eliminatoria.

Primera parte: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la traducción directa y sin diccionario de un texto de entre varios textos en Inglés de nivel básico para esta Escala, propuestos por el Tribunal, relacionados con la informática.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

Segunda parte: No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico para valorar las aptitudes y habilidades de los candidatos, que se indican a continuación, para su adecuación a las funciones propias de la escala:

- Aptitudes: Razonamiento numérico.

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Comprensión verbal.

Flexibilidad.

Capacidad de juicio.

Organización.

Planificación.

- Habilidades: Creatividad.

Sociabilidad.

Dinamismo.

Iniciativa.

Trabajo en grupo.

Responsabilidad.

Toma de decisiones.

Soluciones de problemas.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de no más de 100 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa que se relaciona en el Anexo II.

El número de preguntas correspondientes a la primera parte del temario no será superior a veinte. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 100 minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relativos a temas de desarrollo, implantación o explotación a elegir por el opositor de entre los ocho propuestos por el Tribunal distribuidos en dos de cada uno de los grupos siguientes:

Grupo 1: 2 supuestos de sistemas de gestión.

Grupo 2: 2 supuestos de comunicaciones.

Grupo 3: 2 supuestos de informática de apoyo a la investigación.

Grupo 4: 2 supuestos de administración de sistemas.

A tal efecto, los dos supuestos elegidos por el opositor no podrán ser del mismo grupo de materias.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cinco horas.

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito cuatro cuestiones teóricas y/o prácticas, de corta duración, a elegir por el opositor de entre las ocho propuestas por el Tribunal distribuidas en dos de cada uno de los grupos relacionados en el ejercicio anterior.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

Quinto ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos por el opositor de entre los cuatro propuestos por el Tribunal de los relacionados en el temario que se relaciona en el Anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Curso selectivo y/o período de prácticas: Todos los aspirantes que superen las pruebas de la oposición, deberán seguir, con aprovechamiento, un curso selectivo de formación y/o un período de prácticas que serán organizados por la Universidad con una duración máxima de tres meses.

I.B. Valoración

Sistema de promoción interna:

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere el primer párrafo de la Base 2.2 se valorará hasta un máximo de once puntos, tanto si se han prestado como Funcionarios de Carrera o Funcionarios de Empleo Interino, en Cuerpos o Escalas de Gestión, Especialidad Informática o como contratado laboral en categoría equivalente a dicho Cuerpo o Escala, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de la publicación de la convocatoria, asignándose 0,917 puntos a cada año completo de servicios efectivos o fracción superior a seis meses.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

b) Puesto de Trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: Nivel veinte, ocho puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de veinte, 1 punto, hasta un máximo de 11,5 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas y deberá ser publicada con 48 horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo la oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio, y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3,5 puntos para superar el ejercicio. Esta puntuación no se acumulará a la puntuación global de las pruebas, siendo sólo necesario superar el ejercicio para pasar al siguiente.

Una vez superado el primer ejercicio, respecto a los ejercicios segundo a quinto, el opositor tendrá las siguientes posibilidades:

1.º Por una sola vez, podrá realizar el ejercicio siguiente aun en el caso de haber obtenido una nota inferior a 5 puntos (o 10 puntos en el tercer ejercicio), debiendo obtener en este caso un mínimo de 3 puntos (o 6 puntos en el tercer ejercicio). Una vez utilizada esta opción, los siguientes ejercicios tendrán la consideración de eliminatorios.

2.º Hasta en dos ocasiones, podrá realizar el ejercicio siguiente aun en el caso de haber obtenido una nota inferior a 5 puntos (o 10 puntos en el tercer ejercicio), debiendo obtener en este caso un mínimo de 4 puntos (u 8 puntos en el tercer ejercicio). Una vez utilizada esta opción en dos ocasiones como máximo, los siguientes ejercicios tendrán la consideración de eliminatorios.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos, con la salvedad expresada en el segundo párrafo de la letra a) anterior.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de diez puntos, con la salvedad expresada en el segundo párrafo de la letra a) anterior.

d) Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos y no obtener cero puntos en más de dos cuestiones de las que forman el ejercicio, con la salvedad expresada en el segundo párrafo de la letra a) anterior.

e) Quinto ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos y no obtener cero puntos en ninguno de los dos temas que forman el ejercicio, con la salvedad expresada en el segundo párrafo de la letra a) anterior.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo a quinto, siendo necesario para superar esta fase obtener un mínimo de 3,5 puntos en el primer ejercicio y un mínimo de veinticinco puntos entre los ejercicios segundo a quinto.

Curso selectivo y/o período de prácticas: La calificación del curso selectivo y/o del período de prácticas será la de apto o no apto, y será otorgada por el Rector de la Universidad de Cádiz previo informe del director del curso de formación o del jefe del servicio en que, en su caso, se realicen, con el visto bueno del Gerente de la Universidad.

Los aspirantes que no superen, en su caso, el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, para todos aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, con las salvedades ya expresadas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo y así hasta el quinto ejercicio.

La relación de aspirantes que han superado la fase de oposición habrá de confeccionarse siguiendo el orden de esta calificación final y lo previsto en la base 5.12 de esta convocatoria.

Sistema general de acceso libre:

Fase de concurso: Se valorará el tiempo de servicios prestados en la Universidad de Cádiz como funcionario de administración y servicios de empleo interino en la escala Técnica de Gestión, Especialidad Informática, o como contratado laboral en categoría equivalente a dicho Cuerpo o Escala, siempre que el tiempo de duración del contrato o nombramiento haya sido igual o superior a un mes y la fecha de inicio sea igual o posterior al día 1 de febrero de 1994. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en esta Universidad.

La valoración de estos méritos se realizará otorgando a los aspirantes 0,375 puntos por mes de servicios efectivos prestados (4,5 puntos por año), hasta un máximo de 16,5 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: La primera parte tendrá carácter eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3,5 puntos para superar el ejercicio. Esta puntuación no se acumulará a la puntuación global de las pruebas, siendo sólo necesario superar el ejercicio para pasar al siguiente.

La segunda parte se calificará de cero a cinco puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

Una vez superado el primer ejercicio, respecto a los ejercicios segundo a quinto, el opositor tendrá las siguientes posibilidades:

1.ª Por una sola vez, podrá realizar el ejercicio siguiente aun en el caso de haber obtenido una nota inferior a 5 puntos (o 10 puntos en el tercer ejercicio), debiendo obtener en este caso un mínimo de 3 puntos (o 6 puntos en el tercer ejercicio). Una vez utilizada esta opción, los siguientes ejercicios tendrán la consideración de eliminatorios.

2.ª Hasta en dos ocasiones, podrá realizar el ejercicio siguiente aun en el caso de haber obtenido una nota inferior a 5 puntos (o 10 puntos en el tercer ejercicio), debiendo obtener en este caso un mínimo de 4 puntos (u 8 puntos en el tercer ejercicio). Una vez utilizada esta opción en dos ocasiones como máximo, los siguientes ejercicios tendrán la consideración de eliminatorios.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos, con la salvedad expresada en el tercer párrafo de la letra a) anterior.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de diez puntos, con la salvedad expresada en el tercer párrafo de la letra a) anterior.

d) Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos y no obtener cero puntos en más de dos cuestiones de las que forman el ejercicio, con la salvedad expresada en el tercer párrafo de la letra a) anterior.

e) Quinto ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos y no obtener cero puntos en ninguno de los dos temas que forman el ejercicio, con la salvedad expresada en el tercer párrafo de la letra a) anterior.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios primero a quinto (excepto la primera parte del primer ejercicio), siendo necesario para superar esta fase haber obtenido un mínimo de 3,5 puntos en la primera parte del primer ejercicio y un mínimo de veinticinco puntos entre los ejercicios segundo a quinto.

Curso selectivo y/o período de prácticas: La calificación del curso selectivo y/o del período de prácticas será la de apto o no apto, y será otorgada por el Rector de la Universidad de Cádiz previo informe del director del curso de formación o del jefe del servicio en que, en su caso, se realicen, con el visto bueno del Gerente de la Universidad.

Los aspirantes que no superen, en su caso, el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, para todos aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, con las salvedades ya expresadas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo y así hasta el quinto ejercicio.

La relación de aspirantes que han superado la fase de oposición habrá de confeccionarse siguiendo el orden de esta calificación final y lo previsto en la base 5.12 de esta convocatoria.

ANEXO II

P R O G R A M A

PARTE I

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

2. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución Española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

3. El Estado de las Autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución Española: Vías de acceso a la autonomía e Instituciones autonómicas.

4. La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.

5. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de organización Territorial, y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. La Administración Local: Posición constitucional de municipios y provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes locales. La provincia: Organización y competencias. El municipio: Organización y competencias.

7. La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

8. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. La Ley. El Reglamento. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Examen especial del recurso ordinario. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

9. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.

10. Las competencias autónomas de la Universidad: Relación con las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Consejo de Universidades. Especialidades de la jerarquía normativa en materia universitaria.

11. La naturaleza jurídica de las Universidades: Discusiones doctrinales. Los Estatutos de las Universidades. Naturaleza normativa. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

12. Organización académica de la Universidad de Cádiz: Departamentos, Institutos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias. Colegios Universitarios.

13. Organos de Gobierno: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, los Decanos y Directores. El Gerente, órganos colegiados de Gobierno, especial referencia al Consejo social.

14. Clases y régimen jurídico del Profesorado Universitario. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

15. Régimen jurídico del personal funcionario de administración y servicios de la U.C.A. Ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional. Situaciones administrativas. Derechos y deberes del funcionario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

16. Régimen de alumnado. Acceso, permanencia y colación de grados. La expedición de títulos académicos. Competencias estatales y universitarias. El sistema de becas al estudio.

17. La Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos (LORTAD): Disposiciones, principios y derechos. La Agencia de Protección de datos. Infracciones y sanciones.

18. La protección jurídica del software.

PARTE II

1. Principios de funcionamiento de los ordenadores. Evolución y generaciones de los sistemas informáticos.

2. La información digital: Representación y codificación de la información. Lógica binaria y elementos de Álgebra de Boole. Circuitos lógicos elementales.

3. La unidad central de proceso. Unidad de control, unidad aritmética lógica y memoria central: Estructura y funciones. La periferia. Flujos de datos y de control.

4. Memorias. Jerarquía de memoria: Características. Clasificación por su tecnología.

5. Memoria secundaria. Principios de funcionamiento. Tecnologías.

6. Sistemas de entrada/salida. Comunicación entre la UCP y los periféricos. Control de los periféricos. Prioridades. Interrupciones.

7. Periféricos. Principios de la presentación de la información. Clasificación. Características generales. Principales dispositivos de entrada/salida.

8. Concepto de microprocesador. Sistemas basados en microprocesadores. Principales familias de microprocesadores.

9. Microordenadores: Arquitectura. Sistemas mono y multiusuario. Periferia.

10. Software o sistema lógico. Lenguajes de programación. Sistemas operativos.

11. Concepto de sistema operativo. Estructura. Tipos de sistemas operativos. Sistemas operativos en microordenador.

12. Gestión de procesos por el sistema operativo. Tiempo real. Tiempo compartido. Proceso secuencia. Multiprogramación. Multiproceso. Procesos concurrentes.

13. Gestión de memoria por el Sistema Operativo. Métodos de asignación de memoria. Paginación. Segmentación. Memoria virtual.

14. Gestión de la información por el Sistema Operativo. El Sistema de Gestión de Ficheros. Directorios. Gestión de la entrada/salida.

15. El Sistema Operativo Unix: Historia; diseño principal; interfase del programador; interfase del usuario; manejo de procesos; sistemas de ficheros; sistemas de i/o; comunicación entre procesos.

16. Lenguajes de Programación. Análisis comparativo de los más difundidos. Lenguajes de cuarta generación.

17. Concepto de información. Teoremas de Shannon. Codificación. Detectores y correctores de errores.

18. La información en los ordenadores: Programas y datos. Representación de números y representación de caracteres.

19. Organización de datos: Directa, secuencial y secuencial indexada. Organización física y lógica. Métodos de acceso.

20. Sistema operativo Windows NT: Diseño principal; interface del programador; interface del usuario; manejo de procesos; sistemas de ficheros; sistemas de i/o; comunicación entre procesos.

21. Las funciones informáticas: Dirección informática. Explotación y producción. Desarrollo. Sistemas.

22. Análisis y diseño orientado a objeto.

23. La planificación informática: Esquema general de un plan informático: Metodologías de planificación informática.

24. Teoría de sistemas de información. Concepto básico. Elementos de los sistemas de información. Objetivos de los sistemas de información. Técnicas de diseño descendentes.

25. El proyecto informático. Ciclo de vida. Fases de ejecución. Documentación. Técnicas de planificación, seguimiento y control.

26. Análisis y diseño estructurado. Técnicas. Herramientas CASE: Concepto y aplicaciones.

27. Metodología de programación: Leyes de construcción de programas. La programación estructurada.

28. Bases de datos relacionales.

29. Instalación física del Centro de proceso de datos: Seguridad.

30. Selección de equipos, software y servicios informáticos. Principios. Etapas. Metodologías.

31. Seguridad informática: Concepto y aplicaciones. Auditoría informática.

32. Los usuarios y la informática. Participación de los usuarios. Formación. Relación entre informáticos y usuarios.

33. Bases de datos. Concepto. Diseño. Integridad, seguridad, independencia y control de redundancia. Protección física de los datos.

34. Definición física y lógica de bases de datos. Esquemas y subesquemas. Concepto de reís y derivaciones. Sistemas de enlace. Ocurrencias múltiples.

35. Acceso a las bases de datos, facilidades de consulta a través del gestor de bases de datos. Acceso desde

lenguajes de alto nivel. Enlace entre monitores de tiempo real y bases de datos.

36. Requisitos de un sistema de gestión de base de datos. Selección y adquisición de un SGDB.

37. Bases de datos documentales. Lenguajes de interrogación. Thesaurus.

38. Bases de datos bibliográficos. Léxicos monocampo y multicampo: Léxico mono y multisentido. Separadores. Thesaurus. Catalogación automática.

39. Paquetes de programas. Criterios de elección. Pruebas y juegos de ensayos. Adaptación y mantenimiento.

40. Teleinformática. Introducción y conceptos básicos. Ampliaciones típicas. Componentes fundamentales de la red.

41. Concepto de transmisión de datos. Tipos de transmisión Modems. Multiplexores. Equipos terminales.

42. Tipos de redes. clasificación de tipología. Clasificación por tecnología. Técnicas de conmutación (circuitos, mensajes y paquetes).

43. El modelo OSI: Conceptos básicos. Funciones de los distintos niveles.

44. Arquitectura cliente-servidor. Conceptos básicos y aplicaciones.

45. Servicios de transmisión de datos: IBERPAC, IBERCOM, RDSI, Frame Relay y ATM.

46. Centralización, descentralización o distribución de sistemas informáticos. Sistemas distribuidos.

47. Bases de datos distribuidas. Aspectos físicos y lógicos.

48. La automatización de oficinas. Objetivos: Ofimática y productividad. Herramientas disponibles. Impacto en la organización.

49. Redes locales. Integración de sistemas heterogéneos. Tipologías. El modelo ETHERNET: Modelo funcional; interfases; especificaciones.

50. Paquetes ofimáticos integrados. Componentes. Aplicaciones.

51. Inteligencia artificial. Sistemas expertos.

52. La informática en la Administración Pública: Objetivos. Planificación. Homologación. Criterios de organización.

53. La informática en las Universidades. Areas de aplicación.

54. La adquisición de bienes y servicios informáticos en la Administración. Pliegos de condiciones. Normativa existente.

55. Internet. Estructura y organización. Aplicaciones y conceptos generales.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y con Documento Nacional de Identidad núm., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de 199..

ANEXO V**SOLICITUD DE VALORACION EN FASE DE CONCURSO**

Don _____
con D.N.I. _____, participante en el proceso selectivo convocado por la Universidad de Cádiz para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Informática, solicita le sea expedida certificación sobre los períodos de tiempo trabajados en esa Universidad que se indican a continuación, de acuerdo con lo establecido en las bases de convocatoria, para su valoración en la fase de concurso.

<u>Escala/Categoría</u>	<u>Centro</u>	<u>Fecha Inicio</u>	<u>Fecha Fin</u>
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

(en caso necesario seguir al dorso)

En Cádiz, a ____ de _____ de 1997

CERTIFICACION

Don _____
Cargo _____
CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor arriba indicado, se justifican los siguientes extremos:

<u>Escala/Categoría</u>	<u>Centro</u>	<u>Fecha Inicio</u>	<u>Fecha Fin</u>
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

Total de servicios valorados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la convocatoria:

_____ AÑOS, _____ MESES, _____ DIAS.

Y para que así conste, expido la presente certificación (localidad, fecha, firma y sello).



ANEXO VI
NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEALAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA PERSONAL FUNCIONARIO

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Provincia de examen	5. Fecha BOE/BOJA Día Mes Año	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8. DNI	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	14. Provincia de nacimiento	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio: Calle o plaza y número		18. Código postal
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación	

22. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19
(Firma)

Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	TR	Admon. nombram.	N. orden pruebas select.	Título exigido	Fecha nombramiento Año Mes Día	Grado
Situación administrativa	Ministerio o Comunidad Autónoma				Central/Periférica/Exterior		
Organismo autónomo	Dirección General o unidad asimilada						
Subdirección General/Dirección Provincial/Centro específico	Literal puesto de trabajo						
Código puesto de trabajo	Provincia de destino				Localidad de destino	Nivel	Datos de control

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN INGRESADO C.C. núm.

--

ESTE IMPRESO NO SERÁ VÁLIDO SIN EL SELLO DE UNICAJA

LIQUIDACIÓN

Derachos de examen
Gastos de tramitación

TOTAL

EJEMPLAR PARA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (Servicio de Personal). (A presentar en el lugar señalado en la convocatoria)

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1997, de la Universidad de Almería, por la que se declara la no provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad.

Por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 29 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 19 de diciembre), se convocó el concurso número 34/1996, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Historia de América».

Efectuado el citado concurso, contra la propuesta de provisión de la plaza se interpuso la reclamación prevista en el artículo 14.1 del Real Decreto 1888/1984 por doña María José Nestares Pleguezuelo, siendo examinada la citada reclamación por la Comisión de Reclamaciones a Plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad, en sus sesiones de fechas 19 y 24 de noviembre de 1997.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le han sido otorgadas por los artículos 8 de la Ley 9/93, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería, y 24 del Decreto 2/95, de 10 de enero, por la que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad de Almería, y de acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión de Reclamaciones a Plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, ha resuelto declarar la no provisión de la plaza de referencia.

Almería, 26 de noviembre de 1997.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1997, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º 1 a 8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto: Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de profesorado de esta Universidad, convocadas por Resolución de 14 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), de la Universidad de Jaén, y que figuran como anexo de la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el artículo 6.º 8, del Real Decreto 1888/1984, ante el Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Jaén, 3 de diciembre de 1997.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: "ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD"

Plaza número (1)

Comisión Titular:

Presidente: Don Ramón Jesús Ruiz Martínez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Macario Cámara de la Fuente, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Andres Santiago Suarez Suarez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Don Salvador Rayo Cantón, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Javier Zornoza Boy, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Prosper Lamothe Fernández, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don José Mº Carlos Alvarez López, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña Irene Clara Pisón Fernandez, Catedrática de la Universidad de Vigo.

Vocal 2: Doña M. Luisa Maestro Muñoz, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don José Mº. Lecina Gracia, Profesor Titular de la Universidad de Barcelona.

Area de conocimiento: "BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR"

Plaza número (2)

Comisión Titular:

Presidente: Don José A. Lupiáñez Cara, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Fermín Aranda Haro, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Andrés Palou Oliver, Catedrático de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal 2: Don Francisco Jesús Estevez Rosas, Profesor Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Don Francisco Javier López Soriano, Profesor Titular de la Universidad de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Doña Dolores Suárez Ortega, Catedrática de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Alfonso Carreras Egaña, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Juan López Barea, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Antonio Andrés Hueva, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3: Don Francisco Zafra Gomez, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Area de conocimiento: "DERECHO CONSTITUCIONAL"

Plaza número (3)

Comisión Titular:

Presidente: Don Gregorio Cámara Villar, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Gerardo Ruiz-Rico Ruiz, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Angel Garrorena Morales, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2: Doña Eva Martínez Sampere, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Doña Rosa Mº Ruiz Lapeña, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Balaguer Callejón, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Nicolás Pérez Sola, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don. Eduardo Espín Templado, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2: Don Angel Figueruelo Burrieza, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Don Ricardo Luis Chueca Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Area de conocimiento: "DERECHO PROCESAL"

Plaza número (4)

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando González Montes, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Antonio J. Valencia Mirón, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Pablo Manuel Saavedra Gallo, Catedrático de la Universidad de la Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 2: Don Marco A. Villagomez Cebrian, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Don Nicolas Cabezudo Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Miguel Angel Fernández-Ballesteros López, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don David Arias Lozano, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 1: Don Manuel Pascual Ortells Ramos, Catedrático de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 2: Don José M^a. Roca Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Doña Victoria Luisa Ortega Benito, Profesora Titular de la Universidad de Cantabria.

Area de conocimiento: "TECNOLOGIA ELECTRONICA"

Plaza número (6)

Comisión Titular:

Presidente: Don Gabino Almonacid Fuche, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Carlos Algora del Valle, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 1: Don José Luis Calvo Borrego, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Pedro Ibañez Ereño, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Don Jesús G. Monfort Albelda, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión suplente:

Presidente: Don Eduardo Lorenzo Figueiras, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Antonio Martí Vega, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 1: Don Francisco Sandoval Hernández, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don José Bordonau Farrerons, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 3: Don José Balcells Sendra, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Area de conocimiento: "FILOLOGIA INGLESA"

Plaza número (7)

Comisión Titular:

Presidente: Don Miguel Martínez López, Catedrático de la Universidad de Almería.

Secretario: Don Jesús M. Nieto García, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José M^a Bravo Gozalo, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2: Don Chantal M. Cornut-Gentille D'arcy, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3: Doña M. Mercedes Herrera Arnaiz, Profesora Titular de la Universidad del País Vasco.

Comisión suplente:

Presidente: Don Fernando Serrano Valverde, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio Bueno González, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Julio Cesar Santoyo Mediavilla, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal 2: Don Juan Carlos Acuña Fariña, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 3: Doña M. Luisa Venegas Laguens, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Area de conocimiento: "FILOLOGIA INGLESA"

Plaza número (8)

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Quereda Rodriguez-Navarro, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Alfonso J. Rizo Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Manuel Angel Conejero Tomás, Catedrático de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 2: Doña Margarita Correa Beningfield, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don Honesto Herrera Soler, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Miguel Martínez López, Catedrático de la Universidad de Almería.

Secretario: Don Antonio Bueno González, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Fernando Serrano Valverde, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Doña Guadalupe Aguado de Cea, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Doña Begoña Vicente Cruz, Profesora Titular de la Universidad del País Vasco.

Area de conocimiento: "FISICA DE LA TIERRA, ASTRONOMIA Y ASTROFISICA"

Plaza número (9)

Comisión Titular:

Presidente: Don Eduardo Battaner López, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José Cano Marchante, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 1: Don Manuel Eduardo Rego Fernández, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Don Jesús Miguel Ibañez Godoy, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Fernando de Pablo Davila, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Comisión suplente:

Presidente: Don Agustino Díaz Vallina, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Carlos López Casado, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Emiliano Hernández Martín, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Don Carlos Eiroa de San Francisco, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Don Diego Córdoba Barba, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Area de conocimiento: "EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA"

Plaza número (10)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Giménez Yanguas, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Ignacio González Tascón, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Juan Angel Leiceaga Baltar, Catedrático de la Universidad de Vigo.

Vocal 2: Doña Isabel Mira Fueo, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Felix Sanz Adán, Profesor Titular de la Universidad de La Rioja.

Comisión suplente:

Presidente: Don Gonzalo Moris Menéndez, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Secretario: Don Francisco Montes Tubio, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Pedro Pablo Company Calleja, Catedrático de la Universidad Jaume I de Castellón.

Vocal 2: Don Miguel Angel Gomez-Elvira González, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Ignasi García Almirall, Profesor Titular de la Universidad de Cataluña.

Area de conocimiento: "INGENIERIA QUIMICA"

Plaza número (11)

Comisión Titular:

Presidente: Don Leopoldo Martínez Nieto, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Sebastián Sánchez Villascasas, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Antoni Martínez Andreu, Catedrático de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 2: Doña Herminia Domínguez González, Profesora Titular de la Universidad de Vigo.

Vocal 3: Don Christian Kennes, Profesor Titular de la Universidad de La Coruña.

Comisión suplente:

Presidente: Don Vicente Bravo Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Manuel Moya Vilar, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Pedro González Tello, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Jesús María Arauza Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3: Doña M. Gloria Villora Cano, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Area de conocimiento: "METODOS DE INVESTIGACION Y DIAGNOSTICO EN EDUCACION"

Plaza número (12)

Comisión Titular:

Presidente: Don Sebastián Rodríguez Espinar, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Secretario: Don Juan Ruiz Carrascosa, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Francisco Mario de Miguel Díaz, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Doña Mª Teresa Alañón Rica, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Doña Mª Luisa Dueñas Buey, Profesora Titular de la Universidad Nal. de Educación a Distancia.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña Mª Luisa Rodríguez Moreno, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Secretario: Don José Antonio Delgado Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don José Manuel García Ramos, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña Mª Teresa Recarte Barriola, Profesora Titular de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Doña Crescencia Pastor Vicente, Profesor Titular de la Universidad de Barcelona.

Area de conocimiento: "ANTROPOLOGIA SOCIAL"

Plaza número (13)

Comisión Titular:

Presidente: Don Isidoro Moreno Navarro, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Jesús Contreras Hernández, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal 1: Don Joan Prat Caros, Catedrático de la Universidad Rovira i Virgili.

Vocal 2: Don Francisco Javier García Castaño, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Doña Mª Emma Martín Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Alberto Galván Tudela, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Secretario: Don Manuel Delgado Ruiz, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal 1: Don Marcial Gondar Portasany, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2: Doña Silvia Carrasco Pons, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3: Don Juan Luis Bestard Camps, Profesor Titular de la Universidad de Barcelona.

Area de conocimiento: "GEOGRAFIA FISICA"

Plaza número (14)

Comisión Titular:

Presidente: Don José Manuel Rubio Recio, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña Mª Elena Martín-Vivaldi Caballero, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Enrique Jaime Matarredona Coll,

Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 2: Doña M^a del Carmen Moreno García, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Doña M^a Asunción Romero Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Sanz Donaire, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Casildo Ferreras Chasco, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 1: Don Antonio Gomez Ortiz, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2: Don Juan Carlos García Codrón, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Vocal 3: Don Manuel Frochoso Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

CUERPO: CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento: "EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA"

Plaza número (16)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Giménez Yanguas, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José Avilés Caro, Catedrático de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Ricardo Villar del Fresno, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal 2: Don Agustín Dieguez González, Catedrático de Escuela de la Universidad de Murcia.

Vocal 3: Don José M. Garruchaga Vazquez, Catedrático de Escuela de la Universidad del País Vasco.

Comisión suplente:

Presidente: Don Carlos Cobo Gutierrez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Pedro Portillo Franquelo, Catedrático de Escuela de la Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Jesús Oti Velasco, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal 2: Don Guillermo Urraza Digon, Catedrático de Escuela de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Don Lucio José Sanz Angulo, Catedrático de Escuela de la Universidad del País Vasco.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento: "INGENIERIA TELEMATICA"

Plaza número (17)

Comisión Titular:

Presidente: Don Justo Carracedo Gallardo, Catedrático de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Gregorio Rubio Cifuentes, Profesor Titular de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 1: Don Vicente Casares Giner, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Don Lluís Casals Ibañez, Profesor Titular de Escuela de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 3: Don Alberto González de la Calle, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Extremadura.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña Ana Gómez Oliva, Catedrática de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don José Antonio Sánchez Fernández,

Profesor Titular de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 1: Don Jesús Angel Viña Castiñeiras, Catedrático de la Universidad de La Coruña.

Vocal 2: Don Sebastian de la Cruz Suarez Gil, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Las Palmas de G. Canaria.

Vocal 3: Don Carlos Ramos Nespereira, Profesor Titular de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Area de conocimiento: "TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES"

Plaza número (18)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco López Ferreras, Catedrático de Escuela de Alcalá de Henares.

Secretario: Don Pedro Amo López, Profesor Titular de Escuela de la Politécnica de Madrid.

Vocal 1: Don Manuel Cubero Enrici, Catedrático de Escuela de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 2: Don José Manuel Gomez Pulido, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 3: Doña Teresa Martín Guerrero, Profesora Titular de Escuela de la Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Barlobe Dalmau, Catedrático de Escuela de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Secretario: Don Roberto Jiménez Martínez, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 1: Don Jordi Berenguer Sau, Catedrático de Escuela de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Don Cesar Benavente Peces, Profesor Titular de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Jesús Alpuente Hermosilla, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Alcalá de Henares.

Area de conocimiento: "FISICA APLICADA"

Plaza número (19)

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Escuela de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don José Alberto Moleón Baca, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Luis Roman Rodriguez Cano, Catedrático de Escuela de la Universidad de Burgos.

Vocal 2: Don Benito Alonso Otero, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Vigo.

Vocal 3: Don Agustín Ezcurra Talegón, Profesor Titular de Escuela de la Universidad del País Vasco.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rafael Luzón Cuesta, Catedrático de Escuela de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Antonio Angel Moya Molina, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Juan Manuel Martín González, Catedrático de Escuela de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 2: Don Antonio Adolfo Rodero Serrano, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña M^a Puerto Ramirez Fernández, Profesora Titular de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Area de conocimiento: "FISICA APLICADA"

Plaza número (20)

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Luzón Cuesta, Catedrático de Escuela de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña Luisa Carlota Quesada Montoro, Profesora Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Javier Ruiz Marti, Catedrático de Escuela de la Universidad Rovira i Virgili.

Vocal 2: Don Luis Antonio Alvarez Alvarez, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Don Eduardo Faleiro Usanos, Profesor Titular de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Escuela de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Antonio Angel Moya Molina, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. del Pilar Martínez Jiménez, Catedrática de Escuela de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Don Juan Francisco Rodríguez Archilla, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Antonio Ramirez Pérez, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Sevilla.

Area de conocimiento: "LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS"

Plazas número (21-A, 21-B, 21-C)

Comisión Titular:

Presidente: Don Buenaventura Clares Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Luis Alfonso Ureña López, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Angel García Moreno, Catedrático de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Doña Margarita Cruz Risco, Profesora Titular de Escuela de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Doña M. Carmen Hernández Díez, Profesora Titular de Escuela de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rafael Morales Bueno, Catedrático de Escuela de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Doña Lina García Cabrera, Profesora Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Fernando Cuartero Gomez, Catedrático de Escuela de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2: Don Francisco José Vazquez Nuñez, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Vigo.

Vocal 3: Don Jorge Aurelio Tejedor Cerbel, Profesor Titular de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Area de conocimiento: "LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS"

Plaza número (22)

Comisión Titular:

Presidente: Don Buenaventura Clares Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Lina García Cabrera, Profesora Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Oliverio González Alonso, Catedrático de Escuela de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Don Pedro Cuesta Morales, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Vigo.

Vocal 3: Don Zanón José Hernández Figueroa, Profesor

Titular de Escuela de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rafael Morales Bueno, Catedrático de Escuela de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Luis Alfonso Ureña López, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Juan Manuel Cueva Lovelle, Catedrático de Escuela de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Don Miguel Vega López, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Vicenc Torra Reventos, Profesor Titular de Escuela de la Universidad Rovira i Virgili.

Area de conocimiento: "INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOTOGRAMETRIA"

Plazas número (23-A, 23-B)

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Martín Asin, Catedrático de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don José Luis de la Cruz González, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Argimiro Viñas Vizán, Catedrático de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Angel Lago Cuenca, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de León.

Vocal 3: Don José Antonio Pardiñas García, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña Rosa Mª Chueca Castedo, Catedrática de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Jesús García Morant, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Santiago Ormeño Villajos, Catedrático de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don José Miguel Edeso Fito, Profesor Titular de Escuela de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Don José Delgado de Molina Canovas, Profesor Titular de Escuela de la Universidad Politécnica de Valencia.

Area de conocimiento: "INGENIERIA ELECTRICA"

Plaza número (24)

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Torres Merino, Catedrático de Escuela de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Luis Ayuso Saez, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don José Antonio Guemes Alonso, Catedrático de Escuela de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Julio Vizoso Laporte, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Cádiz.

Vocal 3: Don Francisco Dios Cacaeres, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión suplente:

Presidente: Don Ignacio Eguluz Morán, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Secretario: Don Francisco Jurado Melguizo, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Fernando Garnacho Vecino, Catedrático de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Eduardo Puelles Pérez, Profesor Titular

de Escuela de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Don Julian Manuel Pérez García, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Valladolid.

Area de conocimiento: "EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA"

Plaza número (25)

Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro Portillo Franquelo, Catedrático de Escuela de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Patricio Lupiáñez Cuz, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Guillermo Urraza Digón, Catedrático de Escuela de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Miguel Angel Rojas Gomez, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3: Don Javier Arlegui Jiménez, Profesor Titular de Escuela de la Universidad Pública de Navarra.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Giménez Yanguas, Catedrático de Escuela de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José Dueñas Molina, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Jesús Paredes Perlado, Catedrático de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don José Ramón Mira Llosa, Profesor Titular de Escuela de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3: Don Alfredo Martínez Argote, Profesor Titular de Escuela de la Universidad del País Vasco.

Area de conocimiento: "EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA"

Plaza número (26)

Comisión Titular:

Presidente: Don José Aviles Caro, Catedrático de Escuela de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Patricio Lupiáñez Cuz, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Alberto Ansola Maiztegui, Catedrático de Escuela de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Arturo de Román Miguel, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Burgos.

Vocal 3: Don José M^a Armas Rodríguez, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión suplente:

Presidente: Don Pedro Portillo Franquelo, Catedrático de Escuela de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Gabriel Casas Brazales, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Francisco Javier Rodríguez de Abajo, Catedrático de Escuela de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Francisco Florencio Molinos Cueto, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Cádiz.

Vocal 3: Don Mateo Martínez Cuevas, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de León.

Area de conocimiento: "MECANICA DE FLUIDOS"

Plaza número (27)

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Agüera Soriano, Catedrático de Escuela de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don José Luis Martos Angulo, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Felix Florentino Domínguez González, Catedrático de Escuela de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Don Luis Ignacio Castillo Martínez, Profesor Titular de Escuela de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Don Jaume Miquel Masalles, Profesor Titular de Escuela de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión suplente:

Presidente: Don Eduardo Murillo Toro, Catedrático de Escuela de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: Don Laudelino Villa Nieza, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Oviedo.

Vocal 1: Don Manuel Amando Soler Manuel, Catedrático de Escuela de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Don Juan Alejo Albizua Zabala, Profesor Titular de Escuela de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Don Iñigo Albaina Lopez de Armentia, Profesor Titular de Escuela de la Universidad del País Vasco.

Area de conocimiento: "ENFERMERIA"

Plaza número (28)

Comisión Titular:

Presidente: Don Jesús Sánchez Martos, Catedrático de Escuela de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Elías del C. Rovira Gil, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 1: Don Juan Ignacio Franch Valverde, Catedrático de Escuela de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2: Doña M. Pilar Notivol Tejero, Profesora Titular de Escuela de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal 3: Doña M. Victoria Sanfeliu Cortes, Profesora Titular de Escuela de la Universidad de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Villarino Marín, Catedrático de Escuela de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Eduardo Candel Parra, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 1: Don Ricardo Brage Serrano, Catedrático de Escuela de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal 2: Doña M. Teresa del Hierro Gurruchaca, Profesora Titular de Escuela de la Universidad del País Vasco.

Vocal 3: Doña M. Luz González Fernández, Profesora Titular de Escuela de la Universidad Complutense de Madrid.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 26 de noviembre de 1997, por la que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía en los términos de diversos acuerdos de la Comisión del Convenio sobre determinados puestos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y de la Consejería de Cultura.

P R E A M B U L O

En la reunión de la Comisión del V Convenio para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, celebrada el pasado 10 de octubre de 1997, se acordó la procedencia de realizar modificaciones en determinados puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, a fin de satisfacer diversas necesidades puestas de manifiesto en el funcionamiento de los servicios de guardería infantil del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y otros de la Consejería de Cultura, en relación con el diseño adecuado de los recursos personales necesarios.

Con la presente Orden se trata de adecuar la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, en el sentido de tales acuerdos, facilitándose en consecuencia la provisión y efectiva aplicación de los recursos adecuados. Se incluye también una modificación referida a la Guardería Infantil Santa María de Gracia de La Puebla de Cazalla (Sevilla), derivada del acuerdo adoptado con anterioridad, rectificándose la Orden de 16 de enero de 1997, que dio cumplimiento al mismo.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final quinta del Decreto 16/1988, de 27 de enero, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía y el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

D I S P O N G O

Artículo 1. Adecuación de la relación de puestos de trabajo.

Se aprueba la adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente al Instituto Andaluz de Servicios Sociales y la Consejería de Cultura, en los términos previstos en el Anexo.

Artículo 2. Transformación de puestos declarados «a extinguir».

Los puestos de educador diplomado y titulado grado medio de las guarderías infantiles, declarados «a extinguir», se transformarán en puestos de especialista en puericultura, una vez se produzca la desocupación de los mismos.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M O	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.C.	C.D.	C. ESPECÍFICO	EXP	FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

GUARDERÍA INFANTIL "LA ALCAZABA" ALMERÍA

MODIFICADOS

703001 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 L PC S II 01 0 OPL. TRM. SOCIAL O EQ.
DPL. PROFESOR E. G. B.
703001 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 L PC S II 01 0 OPL. TRM. SOCIAL O EQ.
DPL. PROFESOR E. G. B.

ALMERÍA
PUZZA A EXTINGUIR
ALMERÍA

CENTRO DIRECTIVO:

GUARDERÍA INFANTIL SANTO ÁNGEL BAZA

MODIFICADOS

607403 ESPECIALISTA EN PUERICULTURA..... 5 L PC S III 01 0 BAZA
607403 ESPECIALISTA EN PUERICULTURA..... 5 L PC S III 01 0 BAZA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

GUARDERÍA INFANTIL STA. MARIA DE GRACIA PUEBLA DE CAZALLA [LA]

MODIFICADOS

606663 ESPECIALISTA EN PUERICULTURA..... 4 L PC S III 01 0 PUEBLA DE CAZALLA [LA]
606663 ESPECIALISTA EN PUERICULTURA..... 6 L PC S III 01 0 PUEBLA DE CAZALLA [LA]

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M O	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.C.	C.D.	C. ESPECÍFICO	EXP	FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA SEVILLA

MODIFICADOS

407414 TITULADO SUPERIOR..... 1 L PC S I 01 0 SEVILLA
LDO. GEOGRAFÍA E HISTORIA ARQUEOLOGÍA

SUPRIMIDOS

407410 TITULADO SUPERIOR..... 1 L PC S I 01 XXX- 366 SEVILLA
ARQUITECTO

ORDEN de 4 de diciembre de 1997, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de un inmueble propiedad de la Fundación Pública Municipal Profesor Gabriel Callejón Maldonado del Ayuntamiento de Dalías (Almería).

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Dalías (Almería) en sesión celebrada el día 13 de junio de 1997, aprobó por mayoría absoluta, la enajenación mediante subasta pública de un inmueble propiedad de la Fundación Pública Municipal «Profesor Gabriel Callejón Maldonado» del Ayuntamiento de Dalías (Almería).

La legislación a tener en cuenta para el examen de las referidas actuaciones está representada por los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El importe total de la enajenación asciende a 21.384.000 ptas., lo cual excede del 25% de los recursos ordinarios.

El producto de la enajenación no podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes, según el art. 5 de la Ley 39/88, de 29 de diciembre, de Haciendas Locales.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Unico. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Dalías (Almería) a que enajene un inmueble propiedad de la Fundación Pública Municipal «Profesor Gabriel Callejón Maldonado», cuya descripción es:

Casa Gabriel Callejón, naturaleza del Inmueble Urbana, situación C/ Gabriel Callejón, núm. 8. Almería. Linderos: Este, calle de su situación; Sur, calle de Beloy; Norte, calle de uso de vecindad, sin salida; Oeste, casa propiedad de don Juan Bonilla Pérez. Superficie: 198,76 metros cuadrados. Características: Noticias sobre su construcción y estado de conservación: Casa de dos pisos, compuesta de diferentes habitaciones, en regular estado de conservación el interior.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 9 de diciembre de 1997, por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un Casino de Juego en la zona comprendida entre los términos municipales de Estepona (Málaga) y Algeciras (Cádiz).

Por Orden de 21 de noviembre de 1996 se convocó concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un Casino de Juego en la zona comprendida entre los términos municipales de Estepona (Málaga) y Algeciras (Cádiz), aprobándose, asimismo, las bases en virtud de las cuales se regiría el mismo.

Presentadas tres solicitudes, dentro del plazo establecido al efecto en la Base 3.ª 1 de la convocatoria del concurso, y habiéndose evacuado los informes prevenidos tanto en el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como en la Base 3.ª 4 de la convocatoria, por los Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga y Cádiz han sido elevadas las correspondientes propuestas de resolución, tras lo cual y, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 4.ª de la convocatoria, se ha considerado a la oferta presentada por la sociedad en proyecto Casino Nuevo San Roque, S.A., como la que ofrece globalmente mejores condiciones para ser merecedora de la adjudicación del presente Concurso.

Por cuanto antecede, vistas las propuestas de resolución de los Ilmos. Sres. Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga y Cádiz, y en ejercicio de las facultades conferidas en virtud del Decreto 229/1986, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Artículo único. Se concede la adjudicación de la autorización de instalación de un Casino de Juego a la sociedad en proyecto Casino Nuevo San Roque, Sociedad Anónima, con domicilio social en San Roque (Cádiz), Carretera Cádiz-Málaga, Km. 124, en los términos y en las condiciones que en la notificación de la presente Orden se expresarán.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se asignan subvenciones a la Diputación Provincial de Cádiz para infraestructuras municipales con cargo a la Orden que se cita.

Primero. Para la adopción de medidas paliativas y reparadoras de los daños y pérdidas en las infraestructuras y servicios públicos ocasionados por las lluvias, se publicó el Real Decreto-Ley 4/1997, de 14 de marzo, el cual dispuso en su artículo 14, que las Comisiones Provinciales de Gobierno evaluarán las necesidades, y determinarán las actuaciones en coordinación con las autoridades de la Comunidad Autónoma, acordándose en consecuencia, en la Comisión de 1 de julio de 1997, las actuaciones que figuran en el Anexo, las cuales totalizan una evaluación subvencionable de daños en infraestructuras municipales de 1.320.243.000 pesetas.

Segundo. Asignación de créditos: La Administración del Estado, de acuerdo con la referida normativa, asignó a través de la Diputación Provincial de Cádiz como organismo que gestiona las ayudas, la cantidad de 660.121.500 pesetas equivalente al 50% de la inversión subvencionable, art. 1.º punto 3 del Real Decreto-Ley 4/97.

Por su parte la Diputación Provincial de Cádiz, aprobó en Comisión de Gobierno de fecha 14 de julio de 1997, su aportación a tal plan de actuaciones por cuantía de